

ACTA SESIÓN ORDINARIA  
28-08-2023  
11:00 HORAS

Siendo las 11.00 horas del día lunes 28 de agosto de 2023 el señor Alcalde ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA y los regidores Milagritos Esther Quintana Mogollón, Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marín, Marina Cristina Vallarino Lozada, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Francisca Fausta Navarro Huamani, Álvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino, se reunieron en la Sala SUM, a efectos de llevarse a cabo la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Seguidamente, a efectos de poder iniciar la sesión ordinaria, se solicitó a la Secretaria General la verificación del quórum correspondiente.

Verificado el quórum reglamentario, se dio inicio a la sesión extraordinaria con la participación de los señores regidores Milagritos Esther Quintana Mogollón, Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marín, Marina Cristina Vallarino Lozada, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Francisca Fausta Navarro Huamani, Álvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA

**SECRETARIA GENERAL:** Se tiene pendiente de aprobación cuatro actas:

- Acta de la Sesión Ordinaria del 21 de julio de 2023 - 09:00 horas.
- Acta de la Sesión Ordinaria del 21 de julio de 2023 - 10:00 horas.
- Acta de la Sesión Extraordinaria del 21 de julio de 2023 - 11:00 horas.
- Acta de la Sesión Solemne del 24 de julio de 2023 - 12:00 horas.

Se somete a aprobación los proyectos de acta entregadas para su revisión, con la precisión que no están sujetas a votación, pudiendo solamente los señores regidores formular observaciones respecto a sus intervenciones o el texto de los Acuerdos. La formulación de observaciones no dará lugar a debate ni a reabrir temas de la Sesión anterior. Art. 32 del Reglamento Interno del Concejo.

OBSERVACIONES:

La regidora Quintana Mogollón señaló que, tiene una observación respecto al acta de la sesión ordinaria del 21 de julio de las 10:00 horas, en el punto siete la Carta N° 002-2023-MDLM-EUGG, ingresada por Mesa de Partes de la Municipalidad con Oficio N° 11403-2023, mediante la cual el señor alcalde aquí presente, Esteban Uceda Guerra García, solicita licencia para los días 27 de julio al 01 de agosto del 2023, por motivos estrictamente personales, de acuerdo a ello se recibió una Carta N° 004-2023 EUGG solicitando que no se considere como día de licencia el 01 de agosto del 2023, por intermedio Señor Alcalde quisiera saber si puede hacer en un breve minuto un descargo sobre esa Carta.

La Secretaria General preguntó a la regidora si es una observación al acta.

La regidora Quintana Mogollón respondió que, claro.

La Secretaria General preguntó, qué es lo que está observando en el acta, para poder consignarlo.

La regidora Quintana Mogollón expresó que, lo que pasa es que el alcalde está pidiendo mediante la Carta N° 004-2023-EUGG solicita que no se considere como día de licencia el 01 de agosto.

La Secretaria General preguntó si eso está consignado en el acta.

La regidora Quintana Mogollón respondió que, sí, está consignado en el acta, pero luego pidió una extensión del 26 al 01.

La Secretaria General preguntó, cuál es su observación al acta en estricto

La regidora Quintana Mogollón respondió que, su observación es que, si se aprueba el acta, va a aplicarse eficacia anticipada sobre esa carta.

La Secretaria General preguntó, nuevamente cuál es su observación en el acta para consignarlo.

La regidora Quintana Mogollón respondió que, lo que pasa es que, si se aprueba esa carta, se van a dejar sin efecto actos administrativos que la suscrita en función.

La Secretaria General preguntó si en el acta está la carta.



261  
La regidora Quintana Mogollón respondió que, necesita hacer presente eso, porque si se aprueba, se van a dejar sin efecto actos administrativos que la suscrita cumplió en función de encargada del despacho.

La Secretaria General señaló que, están en una estación donde se observan las actas, y para hacer su trabajo de manera adecuada le pide que, por favor, le indique que parte del acta está observando para hacer la observación correspondiente.

La regidora Quintana Mogollón respondió que, le acaba de decir que es el punto siete del acta de sesión ordinaria del 21 de julio de las 10:00 am.

La Secretaria General preguntó, ¿no se mencionó?, ¿ya está mencionado?, no entiende su observación, cuál es su observación al acta.

La regidora Quintana Mogollón respondió que, si se aprueba el punto siete del acta de la sesión ordinaria, y cree que acá todos entienden que hay un punto siete que hay que aprobar, eso es lo que está observando.

La Secretaria General señaló que, las actas son únicamente el traslado de lo que sucedió ese día, ese día se leyó o no se leyó la carta. Lo que están viendo es el contenido del acta.

La regidora Quintana Mogollón expresó que, se leyó la carta del alcalde, pero el alcalde aquí presente, ha presentado una carta con numeral 004-2023.

La Secretaria General preguntó si forma parte del contenido del acta.

La regidora Quintana Mogollón mencionó que, no, por eso lo está observando, porque están en la estación de observación del acta, correcto, eso es lo que está observando el punto siete del acta

La Secretaria General preguntó qué es lo que dice y que es lo que debería de decir

La regidora Quintana Mogollón expresó que, por intermedio del Señor Alcalde si se le permite la lectura de la Carta.

El Señor Alcalde señaló que, por supuesto que se le permite.

La regidora Quintana Mogollón procedió a dar lectura a la Carta N° 004-2023 de fecha 01 de agosto, dirigida por el Señor Alcalde a la Secretaría General, y, posteriormente, señaló que, la observación que está haciendo se encuentra en el punto siete del acta en mención, eso es lo que está señalando señora Secretaria, gracias Señor Alcalde.

La Secretaria General expresó que su observación al acta, la misma es de fecha 21 de julio, usted está leyendo una carta del mes de agosto, entonces esa carta no estaría formando parte del acta.

La regidora Quintana Mogollón señaló que, lo que está haciendo es una observación y lo que usted está haciendo, discúlpeme, es dilatar lo que está tratando de explicar, no se va a tomar toda la hora y toda la mañana explicándole esto, discúlpeme usted

La Secretaria General expresó que, lo que pasa es que están haciendo una aprobación del acta, si no forma parte del contenido del acta no podría ser una observación, en ese sentido va su comentario.

La regidora Quintana Mogollón expresó que, está haciendo la observación del punto siete, no sabe de qué otra manera puede explicarlo, si se aprueba el acta de manera completa, en el punto siete como observación va a tener que sustentar su pedido legalmente.

La Secretaria General señaló que, como está grabado ya se tomó en cuenta su observación Alguna otra observación del acta.

El regidor Talavera Álvarez, expresó que, ha ido a su despacho para darle las observaciones que son mínimas y se las ha dado a su asistente el señor Jorge.

La Secretaria General señaló que, se tendrán en cuenta.

El Señor Alcalde: se da por aprobadas las actas y se pasa a la estación Despacho.

## II.- DESPACHO:

El Señor Alcalde: solicitó a la Secretaria General de cuenta del despacho:

La regidora Quintana Mogollón en este punto interrumpe la sesión y señala que la disculpe el señor alcalde la interrupción, ella no aprueba el punto siete del acta del 21 de julio, de diez de la mañana, en el punto siete, quiere que se considere por favor la observación.

La Secretaria General, señaló que eso se considera como observación regidora y a continuación dio cuenta del despacho.



115-262  
2.- CARTAS N° 003-2023-EUGG y N° 004-2023-EUGG ingresadas por Mesa de Partes de la Municipalidad como Oficios N° 11779-2023 y N° 11470-2023, mediante las cuales el Señor Alcalde solicita la ampliación y modificación de su licencia otorgada mediante Acuerdo de Concejo N° 050-2023/MDLM, por motivos estrictamente personales, entre los días 26 al 31 de julio del presente año.

El Señor Alcalde: Que pase a la Orden del Día con la propuesta de dispensa del trámite de comisiones

2.- CARTA N° 007-2023-MDLM-ARPS ingresada por Mesa de Partes de la Municipalidad como Oficio N° 12359-2023, mediante la cual el regidor Álvaro Ricardo Puga Sánchez solicita licencia, entre los días 17 al 18 de agosto del presente año.

El Señor Alcalde: Que pase a la Orden del Día con la propuesta de dispensa del trámite de comisiones

3.- CARTA N° 0021-2023-MEQM-MDLM, ingresada por Mesa de Partes de la Municipalidad como Oficio N° 11906-2023, mediante la cual la regidora Milagritos Esther Quintana Mogollón solicita que se ponga a conocimiento del Concejo su actuación con respecto a la suscripción de un Acta con representantes de la Dirección de Personas Adultas Mayores.

El Señor Alcalde: Que pase a conocimiento de los señores regidores del Concejo Municipal.

4.- OFICIO N° 0561-2023-MDLM-SG, de fecha 23 de agosto de 2023, mediante la cual la Secretaria General pone en conocimiento de los integrantes del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina, información que complementa y precisa lo señalado por la regidora Milagritos Esther Quintana Mogollón en su Carta N° 0021-2023-MEQM-MDLM.

El Señor Alcalde: Téngase presente por el Concejo Municipal.

5.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA EN LA MODALIDAD DE ASESORÍA SIN FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS EN ACTIVOS ENTRE PROINVERSIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA.

El Señor Alcalde: Que pase a la Orden del Día.

6.- PROPUESTA DE ORDENANZA QUE MODIFICA EL LITERAL A) DEL NUMERAL 56.1 Y EL NUMERAL 56.2 DEL ARTÍCULO 56 DE LA ORDENANZA N° 305-MDLM, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA (RFCA) Y EL CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CISA)

El Señor Alcalde: Que pase a la Orden del Día.

La Secretaria General señala que no se tiene más despacho.

El Señor Alcalde: no habiendo más despacho se pasa a la estación de Informes.

### III.- INFORMES

El Señor Alcalde invitó a los regidores que deseen formular los informes que tuvieran para el Concejo. En esta estación no se admite debate.

La Secretaria General: los informes deben ser concretos no excederán los cinco minutos, artículo 41° del R.I.C.

El Señor Alcalde dio el uso de la palabra a la regidora Quintana Mogollón

La regidora Quintana Mogollón solicitó una cuestión previa, consultando cuantos minutos tiene para la intervención.

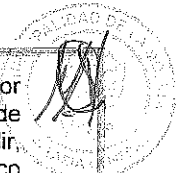
La Secretaria General le respondió que cinco minutos, de acuerdo al artículo 41 del Reglamento Interno del Concejo.

La regidora Quintana Mogollón pidió seis minutos, por favor, pudiera pedir.

El Señor Alcalde señaló que, jamás se negará el uso de la palabra, le da siete minutos.

La regidora Quintana Mogollón saludó a los presentes y señaló que, el artículo 2 de la Convención sobre Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer, CEDAW, aprobada por Resolución Legislativa N° 23432, los estados partes, entre ellos la República del Perú, convienen en condenar la discriminación contra la mujer en todas sus formas, siguiendo por todos los medios apropiados y sin dilaciones una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer, comprometiéndose a establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer, sobre una base de igualdad con los del hombre, y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación. La Ley N° 25643 que previene y sanciona el acoso contra la mujer en la vida política, define en su artículo 13 el acoso contra las mujeres en





la vida política, como cualquier conducta que se ejerce contra una o varias mujeres por su condición de tal, realizada por persona natural o jurídica, en forma individual o grupal, de manera directa a través de terceros o haciendo uso de cualquier medio de comunicación, o redes sociales y que tenga por objeto menoscabar, discriminar, anular, impedir, limitar, obstaculizar o restringir el reconocimiento o el ejercicio de sus derechos políticos. Dentro de este marco legislativo, hace presente al Concejo de forma enérgica que, a través de un video, la suscrita vio afectada el 01 de agosto del presente, su imagen, honor y reputación, por unas declaraciones públicas como desubicada total y cometer excesos, palabras expresadas por el burgomaestre aquí presente, quien preside este Concejo, frente a aproximadamente 27 miembros que conforman el CODISEC, también la falta de respeto de dos funcionarios, el Gerente de Imagen, cuya conducta deleznable se ha comunicado oportunamente, y el Gerente de Cumplimiento, indicándole el día que asumió la encargatura que, al parecer no tenía conocimiento de los procedimientos que debían presentarse, en razón de un documento que había llegado con plazo limitado. Respondiendo a su premisa, se supone que, si es el Gerente de Cumplimiento, en aras de proteger a esta gestión, debería haber advertido que, dieciséis funcionarios, entre ellos el mismo funcionario, no cumplía con los documentos normativos emitidos por el Ente Rector y cotejar el cumplimiento del perfil de puestos, es decir de la formación académica y experiencia laboral, así como de verificar que cada funcionario no tenga impedimento para el acceso a la función pública, y evitar que el OCI mediante una notificación de Informe de Visita de Control N° 011-2023-OCI/2178- BC, se le informa de la falta de cumplimiento de la normativa aplicable, para ello de forma inmediata se coordinó con el Gerente Municipal para que, dentro del término del plazo otorgado a los funcionarios citados en el informe, cumplan con entregar los certificados citados en sus legajos. Bajo esta información, solicita, bajo responsabilidad se le informe si se ha cumplido con solucionar la situación adversa, asimismo, de acuerdo al artículo 4 inciso b) de la misma ley, se ha visto menoscabada en sus funciones y en el ejercicio de sus derechos políticos, al pretender limitarla y negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo que ocupaba en su momento como responsable y encargado de despacho de alcaldía, en beneficio de la población del distrito, por parte de los funcionarios, impidiendo este ejercicio en condiciones de igualdad. Bajo ningún término, estimado señores del Concejo, bajo ningún término y bajo ningún tipo de autoridad, sea quien sea, se puede permitir esta vulneración a sus derechos constitucionales como regidora, en representación de quienes la eligieron.

Número dos, informar respecto al problema suscitado con el tema de la Arenera, el 31 de Julio a primera hora, respecto a las noticias difundidas por los medios de comunicación, sobre las largas colas de personas inscribiéndose para un supuesto reparto de lotes en la antigua Cantera de La Molina; y, a solicitud del presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, en su rol de fiscalizador que le asiste, solicitó una reunión de manera diligente y de urgencia con la Gerencias de Desarrollo Urbano, Legal y el Procurador de la Municipalidad de La Molina, a fin de tomar conocimiento de estos hechos y en ese sentido, y después de las coordinaciones respectivas, en una rápida acción, la suscrita motivó y coordinó con la Gerencia General, en forma diligente, curse los respectivos oficios a la municipalidad de Pachacamac y otros organismos públicos, a fin de que informen por ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806, sobre este proyecto, si cuenta con habilitación urbana por parte del Ministerio de Vivienda. Así, la municipalidad de La Molina estaría cumpliendo con el deber de informar a la ciudadanía, de las acciones que se estarían adoptando en el futuro para impedir invasiones y otros actos irregulares, sobre disposición de los terrenos en nuestra jurisdicción y otras, como se viene dando.

Tres, respecto a las denuncias sobre las invasiones en los Sectores 4 y 5 en MUSA, solicitó información a través de una reunión con el Comisario en nuestro distrito, y a quien esta enormemente agradecida por su apoyo, y con los funcionarios de esta gestión, con el objetivo de establecer acciones básicas, efectivas y disuasivas, en razón de que, en el informe de inteligencia policial, tenían chats incautados de una invasión general masiva para el fin de semana largo en Fiestas Patrias. En el ejercicio y bajo responsabilidad asumida, tenía la obligación de adoptar medidas para intentar deponer esta actitud frente a los invasores, y la respuesta que recibió de parte de los funcionarios, era que tenía que esperar a que llegue el Alcalde el 02 de agosto, para la operación. Ello le llevó a la decisión de asumir frontalmente sola y llegar al Sector 4 con ayuda de algunos dirigentes, que la esperaron y ayudaron a subir para hablar de manera directa, bajo su responsabilidad, con algunos invasores, quienes posteriormente, en un acto voluntario, desarmaron las casetas de madera ayudados por personal de Fiscalización. En el Sector 5, como ustedes vieron a través de redes, fue visitado e intervenido el 02 de agosto, por el alcalde, sus funcionarios y Fiscalización.

Respecto al CIAM, la Directiva denunciaba que se estaba ingresando mobiliario administrativo hacia las instalaciones del CIAM; bajo una población enervada, la suscrita, con apoyo de representantes del Ministerio de la Mujer, tres funcionarios de la municipalidad, a quienes también esta enormemente agradecida, y la directiva del CIAM, suscriben un acuerdo, sin comprometer, sin comprometer recurso público alguno, para coordinar soluciones a los pedidos y necesidades para una mejor atención y bienestar a nuestros adultos mayores. Bajo el informado, no estuvo ni desubicada, ni cometió exceso alguno, al estar facultada bajo un Acuerdo, aprobado por este Concejo el 21 de julio, por lo tanto, en la estación de pedidos hará una solicitud expresa, de las palabras vertidas hacia su persona en el CODISEC.

Por último, recibió el pedido de la Cooperativa Los Constructores, vecinos cuyas necesidades se han quedado paralizadas desde hace 23 años, y solicitan lo siguiente: el Parque N° 01 se encuentra sin mantenimiento, ni letreros que inviten a los vecinos a que tienen el deber de cuidar adecuadamente a sus mascotas, tienen implementos deportivos oxidados, que implica un peligro para todos los que puedan usarlos, no existe vereda, todos caminan por la pista, no existen señalizaciones adecuadas, ni PAR, ni cámaras de seguridad, la losa deportiva tiene un cerco perimétrico oxidándose y en algunos casos columnas al aire, carcomidas por el óxido, no cuenta con habilitación urbana, pero sí con título de propiedad. Algunos necesitan construir ordenadamente con un permiso establecido por la municipalidad, pero ante ello se han visto expuestos a multas excesivas de ocho mil soles, y, varios casos, dos veces por lo mismo, que es contrario a un correcto procedimiento administrativo.

Por último, disculpen un minuto, respecto al terreno del Sol de La Molina, usurpado ilegalmente por una persona, sobre este pedido formulado, de afectación de uso en favor de la municipalidad de La Molina, del terreno ubicado en calle Las Bahamas 255, en el Sol de La Molina, para ser solicitado a la Superintendencia de Bienes Nacionales, se le ha remitido todos los informes sobre las acciones administrativas, agradeciendo de ello a los funcionarios, realizadas por las unidades orgánicas competentes, dado que la suscrita hizo el pedido en base al pedido formulado por los vecinos que



en demanda de mayores y mejores espacios y servicios, en beneficio del distrito, vienen solicitando. Por favor, solicita y sugiere que se revisen los documentos, se aprecia que estos aún no han sido elevados a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, ni a la Gerencia Municipal, y obviamente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para el respectivo informe, y luego estos puedan ser derivadas a las Comisiones de Asuntos Jurídicos y Comisión de Desarrollo Humano y Educación para el dictamen correspondiente, para ser elevado a Sesión de Concejo. Muchísimas gracias Señor Alcalde por el tiempo otorgado, gracias.

**El Señor Alcalde** expresó que, la regidora Quintana ha tenido ocho minutos y no tendría ningún problema en cederle los minutos que ella necesite. A continuación, dio el uso de la palabra el regidor Talavera Álvarez.

**El regidor Talavera Álvarez** saludó a los presentes y mencionó que, en la presente sesión ordinaria desea expresar lo siguiente:

Como primer informe, con respecto a la invasión de laderas de cerros del distrito de La Molina, debe lamentar que la municipalidad de La Molina, hasta la fecha, siga con la pasividad de no imponer el principio de autoridad en las laderas colindantes con la Cooperativa de Vivienda MUSA y el sector denominado Quinta Etapa MUSA, áreas de laderas donde se han producido instalaciones de ambientes precarios, con fines de posesión de áreas de terreno, y estas se han producido en laderas de cerros sin contar con la autorización municipal. Señores, estamos en La Molina y todavía se permiten construcciones sin autorización municipal, y a estos infractores no les pasa nada y el agravante es que estas áreas tienen zonificación PTP, aprobadas por Lima Metropolitana y declaradas intangibles por el Acuerdo de Concejo Municipal de La Molina. Señores miembros de este Concejo Municipal, los regidores no han sido elegidos para gobernar, sino para normar y fiscalizar, cómo pueden decir que fiscalizan, si ni siquiera han exigido que se cumpla la Ordenanza N° 035-2016/MDLM que aprobó el Reglamento de Fiscalización y Control Administrativo, así como el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, que sanciona toda la construcción sin autorización municipal y como medida complementaria, el desmontaje y retiro de las estructuras entre otras acciones. Señores, qué fácil es sancionar y decomisar sus productos a los vendedores informales, que no tiene autorización municipal, pero contra los informales que ocupan un área intangible, con zonificación PTP, sin autorización municipal, no los sancionan, ni les decomisan las estructuras precarias anti reglamentarias. En su opinión constitucional, esto nos muestra ante los vecinos de La Molina como una municipalidad débil, como una municipalidad displicente, como una municipalidad que no cumple y hace cumplir las normas municipales de La Molina, por cuanto está vigente la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza con rango de Ley N° 035-2016/MDLM, por tanto, se tiene las herramientas legales, pero falta decisión. Si esta situación no se revierte, propone a los señores regidores que solicitemos una sesión extraordinaria, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 13, de la Ley 27972, con la agenda de cinco principales problemas que tiene el distrito de La Molina, para pronunciamiento del Concejo Municipal o aprobar comisiones investigadoras, que solo requiere una votación favorable de no menos de tres regidores, inciso i) del numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972.

Segundo informe, con respecto a la insoportable congestión vehicular en la avenida La Molina, tramo Jirón Paracas hasta la avenida Madreselva, MUSA, señores, en los últimos días los vecinos de La Molina, del sector este de La Molina, han denunciado que se han demorado más de dos horas, para poder pasar este caos vehicular. Los medios probatorios están en todas las redes sociales, donde se critica el poco accionar de la municipalidad, la falta de servicio de inspectores municipales y presencia de la Policía Nacional. Muchas personas optaron por caminar desde el jirón La Punta hasta MUSA, porque llegaban más rápido, y eso consta en los videos colgados en las redes sociales. En su opinión constitucional, esta es otra debilidad de la municipalidad, porque no se siente la presencia municipal para ordenar el tránsito generado por una obra municipal. Es imprescindible una supervisión constante por las dependencias municipales, monitoreo obligatorio para evitar que los vecinos pierdan dos horas paralizados por la catastrófica congestión vehicular.

Tercer informe, con respecto al proyecto de la Cantera Verde, promovido por la empresa la Arenera La Molina, sobre este punto debe llamar la atención del alcalde y los regidores, por cuanto en los reportajes y entrevistas al representante del Fondo mi Vivienda, ha quedado demostrado que el proyecto Lima Bonita se aprobó con el vicio de nulidad, que dicho proyecto se desarrolló porque obtuvo su aprobación de habilitación urbana, sobre áreas no urbanas, donde no existe planeamiento urbano aprobado. En ese mismo orden de cuestiones de puro derecho, el proyecto Cantera Verde, que promueve la construcción de 426 viviendas, obtuvo la aprobación de habilitación urbana de la municipalidad de Pachacamac, en su opinión totalmente irregular, por cuanto dicha área de terreno tiene la zonificación de Zona Reglamentaria Especial PTP y violenta las Ordenanzas 1144-MML y la 1117-MML, que aprueban las zonificaciones de los distritos de La Molina y Pachacamac, donde se establece que la propietaria debe de obtener la aprobación del planeamiento urbano aprobada por ambas municipalidades. Señores, la municipalidad de La Molina, al violentarse sus atribuciones de participación en la aprobación de toda disposición sobre la cantera, y al conocerse la aprobación de habilitación urbana, debe de presentar oposición, porque tiene que defender sus derechos de ley, que devienen de las ordenanzas citadas. Basta de seguir soportando irregularidades de otros distritos, que afectan la viabilidad del distrito de La Molina y los derechos de los molinenses. Gracias Señor Alcalde.

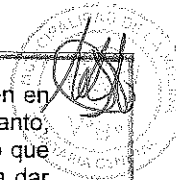
**El Señor Alcalde** dio el uso de la palabra al regidor Sacha Rodríguez.

**El regidor Sacha Rodríguez** saludó a los presentes y expresó que, ha tomado conocimiento que la Subgerencia de Fiscalización ha estado supervisando las fiestas QR y saluda la acción fiscalizadora, en beneficio de la tranquilidad y el orden de distrito. Eso es todo, pero quisiera ceder su tiempo al regidor Ralph Sánchez, quien merece mayor tiempo, dada su labor fiscalizadora y representativa, gracias.

**El Señor Alcalde** dio el uso de la palabra al regidor Fernández Cáceres.

**El regidor Fernández Cáceres** expresó que, han tenido algunas comunicaciones con la problemática de la Avenida La Molina, que es una situación que ya está encontrando una luz importante, la Gerencia de Movilidad Sostenible ha





tomado acciones esta última semana, importantes, y quería justamente insistir en esta estación, para que no cejen en buscarle una solución real, a la situación que sobrevino a la gestión pasada. Eso es lo que los vecinos ya están al tanto, están sumándose en el apoyo de salir adelante con acciones claras y concretas, que eviten ese congestionamiento que está ocurriendo. Ven los comunicados de la municipalidad, el trabajo que se está haciendo, que sabe que ya va a dar una solución pronta a que esta Avenida se concluya, sobre todo la obra final, y los espacios de las vías laterales puedan ser usados antes de que culmine la obra, con los acuerdos respectivos. Y el contexto también es claro y es importante siempre precisar lo que es una vía metropolitana, siempre la intervención de la municipalidad de Lima en estos asuntos de las vías arteriales, son claves, nosotros como gobierno distrital tienen la administración de las vías locales, y siempre coordinando con la Municipalidad Metropolitana las vías principales, que son las que también alimentan y dan soporte a nuestro distrito. Hay mucha problemática que se ha venido sucediendo, los vecinos están al tanto, como mencionó el regidor Talavera, con la Quinta Etapa de MUSA, preocupados, sin embargo, tienen que siempre analizar el fondo de todo esto y cree que esos terrenos, siempre cuando se menciona invasiones, o se menciona personas que están construyendo sin licencia de construcción, con habilitaciones precarias, y tienen que ver quién es el propietario esos terrenos, porque aparentemente el Estado no lo es, ya cada vez más claro queda de que eso tiene un propietario, y que no sabe si es quien motiva a esta situación, los cuales deben caer con el peso, que la norma y la facultades que les permiten como municipalidad, pero sí, haciendo ver de que existe un régimen legal en nuestro país, existe la propiedad privada, existen personas que se imagina, con intereses propios, quieren desarrollar proyectos donde hay zonas, como en este caso no permiten desarrollar esos proyectos. Porque si la zonificación, definitivamente no permite, por más que seas propietario de un terreno que tiene esa zonificación, pues lamentablemente tendrás que ser propietario, pero no vas a poder avanzar en una construcción en un desarrollo. Ese es el respeto a la ley, a la Ley Orgánica, a las Ordenanzas, y no hacer el camino que lamentablemente se ha usado durante muchos años antes, primero construyo y luego regularizo.

Ya han llegado a un límite, en el cual los servicios básicos no permiten eso, entonces sí, comparten la preocupación, saben que eso ya tiene que tener coto, y que los mismos pobladores se den cuenta de que existe un principio de autoridad superior, y que por más que vuelvan a colocar construcciones precarias, estas van a ser retiradas permanentemente. Muchas gracias.

**El Señor Alcalde** dio el uso de la palabra al regidor Palomino Marín.

**El regidor Palomino Marín** señaló que, quería informar que, en aras de cristalizar algunos objetivos, inclusive la propuesta del regidor Talavera, respecto a la ladera de los cerros, la Comisión de Desarrollo Urbano que preside, conjuntamente con la Comisión de Asuntos Legales, se han reunido también con los gerentes respectivos de las áreas correspondientes, a fin de hacer el análisis de este proyecto, y bueno hay una serie de criterios que se han recogido, respecto a las propiedades que son de tipo privado. Pero lo que sí la municipalidad puede hacer, es lo que le corresponde por el tema de fiscalización, en ese sentido han quedado ya en esas reuniones, de que la gerencia de Fiscalización, conjuntamente con la Gerencia de Desarrollo Urbano, hagan las respectivas propuestas de modificatoria de esos artículos que correspondan a la sanción. Porque si bien es cierto hay un catálogo de sanciones, en este aspecto queda un poco, diría vacío, eso se ha precisado en estas reuniones y tiene entendido que fue antes de viajar, que este asunto lo está viendo ya la Gerencia de Desarrollo Urbano con la Gerencia de Fiscalización, deben tener ya una propuesta al respecto. Están avanzando regidor Talavera, no crea que se están atrasando, sino que también amerita una serie de estudios, desde el punto de vista técnico-administrativo. Eso con la finalidad de que las acciones de la municipalidad sean realmente efectivas, sean punibles y sean oportunas, porque de qué les sirve tener infracciones que no están en nuestro Reglamento Interno, cuando no se pueden aplicar, ya han hablado en demasía sobre los temas que no están en los reglamentos, que no se pueden aplicar. Entonces, en ese sentido, cree que ya los funcionarios están haciendo su trabajo y cree que ya han terminado. Eso con respecto a la propuesta de laderas, es muy importante regidor Talavera, pero que también amerita, como repite, un estudio concienzudo de las gerencias y nosotros nos nutrimos de esos informes técnicos. Eso cuanto a este tema, y respecto a Cantera Verde, si efectivamente, a raíz de esa congestión que hubo de personas, que se aglomeraron en el empadronamiento para tener la posibilidad de un lote, es que se optó esa mañana, una reunión rápidamente con los funcionarios de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Fiscalización, a fin de que se adopten las medidas del caso. Entonces como regidores tienen que basarse en los informes técnicos, espera que ya esos informes estén en el despacho del señor Gerente Municipal. Eso con respecto al proyecto Cantera Verde. Y bueno eso es todo, gracias.

**El Señor Alcalde** dio el uso de la palabra al regidor Ralph Sánchez Yaringaño, que va a poder utilizar los minutos que le cedió el regidor Sacha Rodríguez.

**El regidor Ralph Sánchez Yaringaño** mencionó que, le informan por redes que se ha ido el audio, no sabe si podrían, por favor, confirmar si se encuentra operativo. Antes que nada, saludó a los presentes y señaló que, por intermedio del Señor Alcalde, mencionarle en esta estación informes algunos temas que considero importantes para la ciudad de La Molina.

En primer término, saludar por su aniversario a la Parroquia Nuestra Señora de la Reconciliación de Camacho, porque ha cumplido 34 años de creación y se llevó a cabo una misa solemne, donde participó el 19 de agosto, liderado por el párroco, el padre Juan Carlos Riva Lamas. Considera que la labor que realiza la parroquia en este sector es muy importante para para los vecinos, también por la cantidad de obra social que realizan en ese sector, muy hermanado con Matazango.

Adicionalmente Señor Alcalde, quisiera mencionar una problemática que le parece que está siendo bastante reincidente, sus vecinos de La Fontana y de Santa Patricia la Segunda Etapa, han manifestado en más de una oportunidad que, lamentablemente existe, dada la gran cantidad de comercio por la zona, una acumulación inusual de residuos sólidos, esto se evidencia en las cuadras 10, 11, 12 y 13 de la avenida La Fontana, así como la intersección de Javier Prado con jirón Arequipa, especialmente en alrededores de la Gran Unidad Vecinal que se encuentra en Santa Patricia. Considera que es importante que se tome acción, se ha comunicado y trasladado esta información al gerente encargado de ver el





tema de recolección de residuos sólidos, pero sí considera que es una preocupación que se tiene que tomar en cuenta, puesto que se evidencia reincidencia y se ve que los comercios que están alrededor de las zonas, sobre las cinco de la tarde, empiezan a dejar los residuos, y estos evidentemente generan malestar a los vecinos que están ubicados en ese sector.

Adicionalmente, considera que es importante mencionar que, como parte del trabajo de fiscalización que ha realizado, solicitó información sobre las intervenciones que se vienen realizando en moto taxis, en el Sector Dos del distrito, sobre ello obtuve respuesta por parte de la Gerencia de Movilidad Sostenible, y le informé, y es importante que los vecinos lo sepan, que ha habido un total de 105 intervenciones en lo que va del año; le parece activa la participación de la Gerencia de Movilidad Sostenible, y rescata realmente también que hayan habido incluso dos retenciones de vehículos, internamiento de dos vehículos menores, de manera conjunta con la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, y considera que son importantes estas acciones, porque tiene que primar un principio de autoridad en La Molina, son un distrito en donde tiene que primar la primacía de la autoridad, y sobre todo el respeto a la normativa vigente, que no solamente surge de este Concejo, sino también en otras disposiciones a nivel de diferentes estamentos del Estado.

En esa línea, Señor Alcalde, también saluda la participación que ha tenido la gestión con el área de Seguridad Ciudadana, para visitar de manera permanente la avenida Separadora Industrial, el día 16 de agosto se apersonó a la avenida Separadora Industrial, la que limita con Ate, aproximadamente a las diez de la noche, para verificar presencia de efectivos de Serenazgo, esta labor de vigilancia y de supervisión, respecto a las buenas conductas que se tienen que tener en los espacios públicos, tiene que ser una labor permanente. Ya ha sido una queja constante, no de esta gestión, de varios años, que se ha permitido que esa zona se convierta en el límite con Ate, como una Zona Roja. Lamentablemente en la zona industrial de Ate, ante una falta de control y obsecuencia de las autoridades de ese entonces, se ha convertido en una zona que da un espectáculo bastante indeseable para los vecinos de La Molina, y cree que es importante que estas acciones no sean acciones aisladas, sino que se puedan seguir armando operativos, para poder erradicar de manera frontal y permanente cualquier mala práctica o cualquier inconducta o prostitución que se ha verificado en ese sector. Entonces los vecinos saludan esa acción en Separadora Industrial, pero sí piden mayor refuerzo, y ese mayor refuerzo se puede traducir no solamente con presencia de efectivos, sino también con mayor iluminación, y por qué no, darle valor a ese espacio público tan importante del distrito, que limita con Ate donde existe un área verde de importante conservación y que podría ser un espacio aprovechado por los vecinos, si se pueden coordinar con Ate Vitarte y con Lima Metropolitana, espacios de integración para los vecinos.

Adicionalmente, Señor Alcalde mencionarle que estuvo presente también en Portada Del Sol, el sábado 12 de agosto, recibió la invitación de algunos vecinos, que siguen manifestando su preocupación, sabe que ha habido varias reuniones, a través suyo y a través de las gerencias respectivas, en Desarrollo Urbano y en Obras para ver un poco el proceso de habilitación urbana y la problemática sobre los aportes reglamentarios. Pide a través del Señor Alcalde, que esta preocupación siga siendo latente por parte de la gestión, y se siga verificando el cumplimiento de las disposiciones normativas y sobre todo que se escucha a los vecinos, que vaya Participación Vecinal, canalice las propuestas, y, en todo caso, puedan darles alternativas, puesto que claramente tiene que haber una asesoría legal por parte de abogados, que asesoren a las autoridades, que realimenten y de buena fe quieren sacar adelante un proceso de habilitación urbana y de representatividad de sus autoridades locales. Eso es todo cuanto tiene que informar en esta estación. Muchas gracias.

**El Señor Alcalde** dio el uso de la palabra a la regidora Vásquez Ángulo.

**La regidora Vásquez Ángulo** expresó que, en la parte de informes quiere informar a la población que, el día 01 de agosto participó en la sesión del COED, en la que el Gerente de Seguridad Ciudadana informó que de acuerdo con el reporte del Ministerio del Interior, La Molina se encuentra en primer lugar de patrullaje a nivel de todo Lima, por lo que quiere felicitar a todo el equipo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y a la Policía Nacional del Perú, por estos esfuerzos realizados en favor de mejorar la seguridad y la tranquilidad de los vecinos, a pesar de estos escasos recursos.

Como punto dos, quiere felicitar, trasladar la felicitación de los vecinos al equipo de Fiscalización, sabemos que a pesar de estos pocos recursos que también tienen, están tratando de mantener el respeto a las normas y el orden en el distrito. Agradece también a los vecinos que, diariamente realizan las denuncias respectivas, para poder mantener el orden y el respeto a las leyes.

Como punto tres, quiere felicitar también al equipo conjunto de Fiscalización, Seguridad Ciudadana, Parques y Jardines, quienes han unido esfuerzos en los reiterados casos de presuntas invasiones, en la Quinta Etapa de MUSA. El respeto a la intangibilidad de los cerros y a la ley, debe estar siempre por encima de los intereses de cualquier grupo, sobre este tema hablará un poco un poco más en la estación Pedidos.

Como punto cuatro, también estuvo visitando la plataforma de atención al contribuyente, conversando con los vecinos que se acercan a hacer distintos trámites y consultas, levantando información de diversos temas de mejora en el proceso de atención en plataforma y trámites administrativos. En la estación de pedidos también desarrollará un poco a detalle.

Como punto cinco, visitó el archivo general, el archivo central y van sus felicitaciones a todo el equipo, porque están haciendo un trabajo bastante ordenado, metódico y profesional.

Como último punto, el día jueves 08 de agosto, el Alcalde y los Gerentes de Participación Vecinal, Seguridad Ciudadana, Fiscalización, Movilidad Sostenible, sostuvieron una reunión con los vecinos del Sector Dos, quienes le manifestaron el agradecimiento por la productiva reunión que tuvieron, resaltaron la buena disposición de las autoridades para escucharlos y para tomar acciones en pro del bienestar vecinal. Han quedado, de manera conjunta, en realizar mesas de trabajo. Eso es todo lo que tiene que informar, gracias.

**El Señor Alcalde** expresó que la regidora le ganó por puesta de mano, respecto al primer lugar en patrullaje integrado, solamente añade que es por cuarto mes consecutivo que tienen el primer lugar en patrullaje integrado, dicho por el Ministerio del Interior, no por el Alcalde, dicho por el ministro Vicente Romero.



**El Señor Alcalde:** no habiendo más informes se pasa a la estación de Pedidos.

#### IV.- PEDIDOS:

**El Señor Alcalde:** Seguidamente Se invita a los señores regidores a formular sus pedidos, en esta estación no se admite debate.

**La Secretaria General:** Los pedidos deberán ser concisos, con una intervención máxima de tres minutos – artículo 42° del R.I.C

**El Señor Alcalde** dio el uso de la palabra al regidor Palomino Marín.

**El regidor Palomino Marín** señaló que, a la Comisión de Desarrollo Urbano llegó la petición de unos vecinos, respecto al malestar que existe sobre reclamos de contaminación en una zona, así como atentar contra el ornato, que producen algunas personas que ocupan unos predios que se sitúan entre la intersección de la avenida Separadora Industrial con la avenida La Molina. Es sabido que en esa gran avenida va a haber un proyecto, que ha sido uno de los motivos importantes de campaña y así como motivos importantes que van a tener que hacer en el futuro, desarrollar la viabilidad y una de las zonas de escape, diríamos del distrito. Hay una serie de actividades que se han venido realizando con PROINVERSIÓN, así como con el Ministerio de Transportes, a fin de que esta obra, que es una obra muy importante para el distrito, se dé inicio, sin embargo, ven que existen aún algunos negocios, diría que no cuentan con licencia. Al respecto, se trasladó esta petición a las gerencias correspondientes a fin de que informen, y ya tiene el informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano, así como de la gerencia de Fiscalización, en el sentido de que, efectivamente, estos negocios no cuentan con licencia municipal de funcionamiento. En ese sentido, Señor Alcalde, su petición va en la orientación de que, la administración municipal tome medidas al respecto, porque no pueden interrumpir el desarrollo, y si el Ministerio de Vivienda va a hacer las inspecciones correspondientes, a fin de dar la viabilidad a este gran proyecto de vía, necesitan que todo eso esté debidamente saneado, más aún si los propios propietarios están pidiendo que se actúe al respecto, dentro del marco de lo que corresponde a la fiscalización de la municipalidad de La Molina. Eso es como primera petición.

La segunda corresponde básicamente al tema de los RUOS, hay algunas asociaciones de propietarios o grupos de vecinos que ya han formado sus respectivas asociaciones, y están a la espera de sus resoluciones, esto está demorando, deberían ser más expeditivos al respecto y que la respectiva gerencia, que tiene entendido también está preparando un proyecto de Ordenanza nueva respecto a los RUOS, necesitan esto que acabe de una vez, porque hay mucha expectativa de los vecinos, pone un ejemplo que ya el regidor Ralph ha hecho hace un momento, los vecinos de Santa Patricia ya se han organizado e inclusive han hecho una gran campaña de limpieza de postes, los ha felicitado públicamente porque eso es una buena acción, así como ellos hay muchos vecinos que también se están organizando, pero necesitan los documentos que, en este caso, los garantice y que los respalde, a fin que hagan sus actividades particulares. En ese sentido también pide que este Reglamento se apruebe rápidamente, pase a las comisiones correspondientes para darle la viabilidad y esto salga de una vez y sea de aplicación de todo.

Y otro pedido, que se ha observado hay muchas, ya se ha dicho en tres oportunidades, que hay instrumentos de gestión que están desactualizados y desfasados, hay algunas Directivas que también inclusive se están manejando con jurisprudencia y con resoluciones ya derogadas, inclusive. En ese sentido, solicita al Señor Alcalde haga de conocimiento de los funcionarios, que cada uno en su gerencia revise sus propias directivas de función, a fin de que sean actualizadas con la normatividad vigente, es cuanto su pedido.

**El Señor Alcalde** señaló que, hace suyo también ese pedido, de que se apuren los RUOS, y corre traslado al presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos, para ver cuáles son los errores que están cayendo por estar desactualizados. A continuación, dio el uso de la palabra a la regidora Quintana Mogollón.

**La regidora Quintana Mogollón** expresó que, por su intermedio, solicita la información sobre lo que se ha ido pagando de las deudas judiciales y de aquellos proveedores, en razón de que al inicio del año se les informó sobre la deuda que la municipalidad había asumido en su momento.

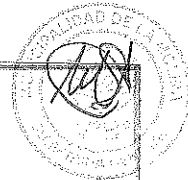
Luego, solicita por favor o sugiere, atender el pedido de la Cooperativa Los Constructores, cuyas necesidades se han quedado paralizadas desde hace 23 años. Eso es todo, muchas gracias.

**El Señor Alcalde** dio el uso de la palabra al regidor Talavera Álvarez.

**El regidor Talavera Álvarez** mencionó que, con las formalidades establecidas en la Ley N° 27972 presenta los siguientes pedidos:

Primer pedido, solicita al Gerente Municipal haga llegar un informe a este Concejo Municipal, que es el máximo órgano de gobierno de la Municipalidad de la Molina, con copia al suscrito, que precise cuando se va a aplicar la Ordenanza N° 035-2016/MDLM a los infractores contra la citada Ordenanza, constituido por la implementación de ambientes precarios en laderas de cerros circundantes con la Cooperativa de Vivienda MUSA y sobre el sector denominado Quinta Etapa MUSA, las cuales se ha realizado sin autorización municipal, disponiendo la fiscalización, la imposición de medidas provisionales y medidas cautelares que corresponden. Como regidor de este Concejo Municipal, en caso no se aplique la mencionada Ordenanza, solicitará la formación de una Comisión Investigadora, que requiere el voto de tres regidores a favor, para evaluar su conducta como Gerente Municipal en el caso citado.

Segundo pedido, solicita al Gerente Municipal que haga llegar un informe a este Concejo Municipal, que es el máximo órgano de gobierno de la Municipalidad de La Molina, con copia al suscrito, que informe en coordinación con los demás funcionarios, la vialidad de un pronunciamiento de oposición contra el proyecto Cantera Verde, por ante el Fondo Mi Vivienda, sobre la base del vicio de nulidad, por contravenir la ley, constituido por la aprobación de una habilitación urbana sobre áreas con zonificación PTP y que su disposición contraviene las Ordenanzas N° 1144-MUNY y N° 1417-





MML, que establece la atribución compartida de aprobar la disposición de la Cantera de La Arenera La Molina. A este respecto solicita a los regidores de la Comisión de Desarrollo Urbano impulsar y complementar con un Dictamen para el pronunciamiento del máximo órgano de gobierno de la Municipalidad de La Molina. Su tercer pedido, con fecha 25 de agosto de 2023 ha presentado pedidos por escrito solicitando informes que corren con constancias de recepción del 13154-2023 al 13158-2023, el 13160-2023, 13162-2023, y del 13166-2023 al 13167-2023, 13169-2023, 13170-2023, y del 13173-2023 al 13176-2023. Muchas gracias.

**El Señor Alcalde** dio el uso de la palabra a la regidora Espinoza Aquino.

**La regidora Espinoza Aquino** saludó a los presentes y mencionó que, referente a sus pedidos hace algunas semanas atrás en el programa Al Sexto Día, presentaron un reportaje sobre la prostitución callejera en Parque de La Molina, específicamente en la cuadra 23 de la Avenida Separadora Industrial, como regidora puede sugerir muchas cosas, como por ejemplo iluminación más fiscalización, pero lo que en sí quiere saber y por ello quiero agradecer, se le envíe un informe con las acciones seguidas por este municipio, a fin de evitar que ocurran estos actos.

Su segundo pedido es, agradecerá le envíen el programa y cronograma del parchado de pistas a seguir en los meses de septiembre a octubre, en el caso no se cuente con un programa de parchado de pistas, igualmente indicárselo.

También, se ha reunido con varios vecinos de la Asociación de Vivienda MUSA, en el cual están bastante preocupados, le manifestaron que también se reunieron con su persona Señor Alcalde, en el cual en una audiencia, vecinal los manifestó que el expediente técnico lo iba a asumir la Fundación BCP, igualmente el costo de la edificación, entonces lo que ellos quieren saber es si realmente este proyecto va a continuar, en qué situación está, y si se les va a apoyar, porque no solamente están preocupados por este Centro de Salud, sino por los otros ya mencionados por sus colegas regidores, en el cual también están bastante preocupados por el tema de las laderas del cerro de la Quinta Etapa, exactamente en el cual pues se ve y hay bastantes vídeos, que también tiene conocimiento les ha llegado a sus demás colegas, en el cual se ve cuando hay enfrentamientos y hay algunas invasiones en esta parte de las laderas del cerro de esta Quinta Etapa de la Asociación de Vivienda MUSA. Entonces por favor, quisiera saber también, qué plan tienen y qué acciones están tomando.

Después también para comentar que se ha reunido en varias oportunidades con los vecinos de Portada del Sol, también totalmente preocupados por este tipo de invasiones que se están suscitando, que no viene de esta gestión, ya viene de gestiones pasadas, pero se está viendo que la contraparte, por no decir el señor Ojeda, está tomando, al menos en estos meses, está tomando más acciones, en el cual ellos se encuentran totalmente mortificados, porque si bien es cierto ahí hay terrenos destinados al Ministerio de Educación y Salud, pues ya han lotizado estos terrenos, entonces en el cual ellos están bastante preocupados, y lo que solicitan por favor el apoyo de Fiscalización y de las áreas competentes, para poder cubrir y poder apoyar a estos vecinos en el cual estos terrenos está también la Posta Médica de Portada del Sol y el Parque 20A y otros parques más, en el cual contribuyen al distrito, entonces por favor también solicita las acciones que se están tomando referente a estos puntos.

Después, también vecinos de Portada del Sol, exactamente del Parque N° 13ª, están solicitando la poda de árboles ya que si bien es cierto hay algunas ramas que se están cayendo y podrían atentar contra la salud o contra los vecinos, lo que están solicitando, por favor, es la poda de estos árboles que se encuentran en el Parque N° 13ª, el cual manifiestan que el ingreso al parque, es a través de un pasaje que es por la calle Machu Picchu, para que específicamente puedan ir a este parque.

Bueno y referente a lo que mencionaron sus colegas también regidores, sobre la Cantera Verde, si bien es cierto es un problema que también viene de años, ya lo han manifestado en sesiones anteriores, se pueda de repente conformar una comisión específica, ya que en la gestión pasada se conformó, pero bueno se dejó de lado, en el cual varios vecinos de acá de La Molina tenían conocimiento y están preguntando, en qué situación se encuentra este problema. Ya han venido también vecinos de La Planicie, han tenido reuniones y bueno, ya varios meses atrás que se han reunido con ellos, en el cual se encuentran bastante preocupados por este plan urbano, que no tiene, no está regularizado, entonces hasta ahora no ha recibido algún informe, y bueno la comisión que deberían también conformar como regidores, también se ha dejado en standby, no hay ninguna respuesta de ello.

Eso es en cuanto a sus pedidos, muchas gracias.

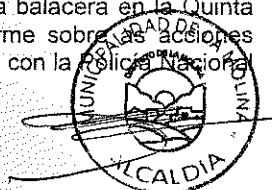
**El Señor Alcalde** señaló que, antes de que termine la semana le harán llegar por escrito los parchados. Estos parchados se inician por gestión nuestra con Lima Metropolitana, porque como ustedes saben carecemos de recursos, pero el parchado con Lima va a seguir el 11, 12, 13, 29, 30 y 31 de setiembre, y luego la municipalidad parchará toda La Molina hasta noviembre, eso vendrá por escrito para su conocimiento. A continuación, dio el uso de la palabra al regidor Oscar Fernández.

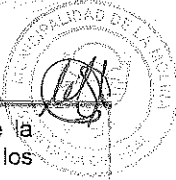
**El regidor Oscar Fernández** expresó que, su pedido puntual es a raíz de una reunión de vecinos del Sol de La Molina, en la calle Paracas, atrás del Club de la Policía, por esa zona que también fiscalización vaya y haga algunas intervenciones o presencias, por temas similares a los que comentaron de Separadora Industrial, eso le comentó uno de los vecinos en la reunión.

Y el segundo pedido es felicitar por el tema de los corredores deportivos, que ha vuelto a funcionar, correr es saludable, explorar la posibilidad a futuro, no sabe si en este momento permita, pero explorar a futuro que, dado la geografía del distrito de La Molina, puedan generar algún otro corredor por la zona de La Capilla, hacia arriba, donde el tráfico en un día domingo no es tan concurrido, y ver una zona más de trabajo donde se puedan hacer activaciones deportivas, para todos los vecinos que quieran participar con sus familias y amigos, etcétera. Gracias Señor Alcalde.

**El Señor Alcalde** señaló que, también hace suyo ese pedido. A continuación, dio el uso de la palabra a la regidora Vásquez Angulo.

**La regidora Vásquez Angulo** manifestó que, como punto uno, el día 20 de agosto ocurrió una balacera en la Quinta Etapa de MUSA, que puso en riesgo a los vecinos de la zona, ante ello solicita se le informe sobre las acciones preventivas que la Gerencia de Seguridad está realizando, y sobre las coordinaciones que tienen con la Policía Nacional.





del Perú, si es que el comisario les está dando retroalimentación constante, pues son ellos los encargados de la seguridad en cada distrito. Quería saber también si es que la policía les está informando, si ya han identificado a los responsables de este hecho y si ya hicieron las denuncias respectivas.

El punto dos, sobre la invasión recurrente a MUSA, que se ubica sobre la losa deportiva de la Quinta Etapa, vecinos informan que diariamente, y sobre todo en los fines de semana, personas se aglomeran en ese lugar a tomar alcohol e ingerir alimentos en plena vía pública, por lo que solicitan la intervención de Fiscalización y supervisión constante de dicha zona, pues estos hechos están perturbando la tranquilidad pública a la que tienen derecho los vecinos.

Como punto tres, solicita se le informe si es que se puede desarrollar algún proyecto deportivo, sobre esa losa ubicada en la Quinta Etapa de MUSA, se le informe si es que está dentro de la competencia municipal, pues saben que se ha construido sin ningún permiso municipal.

Como punto cuatro, sobre la cesión en uso del lote 2, manzana Q, de la Urbanización Rinconada del Lago, Segunda Etapa, hasta el 2026, solicita que se le informe qué gestiones están realizando al respecto, en favor de los vecinos de dicha zona.

Como punto cinco, tienen que, en la calle Sotavento con El Timonel hay varios cables que terminan en el piso, por lo que solicita puedan coordinar con la empresa que corresponda, a fin que procedan a arreglar o retirar esos cables, la misma situación se presenta en la Avenida Javier Prado con avenida La Molina, cerca al monumento elaborado por el Club de Leones. En este sentido, deben tener en cuenta que el 28 de octubre de 2022, se ha publicado la Ley N° 31595, que promueve la descontaminación ambiental y establece el retiro del cableado aéreo desuso o en mal estado, de las zonas urbanas del país, y que tiene por objeto promover la descontaminación ambiental mediante el retiro obligatorio, el proyecto del Reglamento se ha publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha nueve de julio de 2023, bajo Resolución Ministerial N° 839-2023-MTC/01, por lo que es probable que en estas semanas ya sea aprobado y publicado. Una vez publicado, se cuenta con un plazo de 24 meses para que las empresas de telefonía y energía eléctrica, procedan con el retiro de cables en desuso o en mal estado, ante lo cual solicita se pueda hacer seguimiento de esta normativa, para que se pueda correr el plazo correspondiente.

Como punto seis, solicita que se proceda con el corte de las ramas de un árbol ubicado dentro de un triángulo, entre las calles Paraíso y El Sol, pues se encuentra tapando la señal de velocidad.

Punto siete, sobre el contrato de Renting de las camionetas, al estar próximo al vencimiento del contrato, solicita se le envíe información, si es que se va a continuar bajo esa modalidad, si es que ya están iniciando el proceso de licitación y cuáles son los términos de referencia, pues necesitan que los vehículos tengan mejor tecnología, que el mantenimiento y/o el recambio de estos sea periódico y de calidad.

Como punto ocho, sobre la carta relacionada a OMAPED, presentada bajo Expediente N° 11328-2023, solicita que se le envíen las respuestas a cada uno de los puntos, porque todavía está pendiente.

Sobre el punto nueve, calle El Mástil, que es una calle de doble vía, carece de señalización en pistas, por lo que solicita al área de Obras Públicas, informe si es que dicha calle podrá ser intervenida a corto plazo. Misma situación se presenta en la calle Santiago de Compostela y en la Urbanización APROVISA, por lo que solicita se le informe si es que ya tienen identificadas las calles que necesitan señalización, y que se encuentran dentro de la competencia distrital, y cuál sería el cronograma de intervención. Cabe resaltar que esto es muy importante, para que el trabajo de la Gerencia de Movilidad Sostenible sea más efectivo.

Punto diez, sobre esta misma calle El Mástil, la tranquera solo se encuentra abierta de lunes a viernes en dos horarios, de cinco y cincuenta a nueve y veinte de la mañana y de ahí se vuelve a abrir de doce y treinta a cuatro y cuarenta de la tarde, lo cual restringe libre tránsito vecinos, al que por ley tienen derecho, en tal sentido se solicita que el área de fiscalización pueda evaluar la posibilidad de gestionar que se habilite un horario corrido diurno y que sea de lunes a domingo.

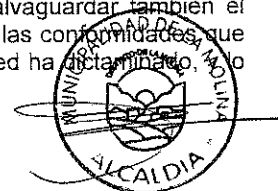
Punto once, sobre su visita al Archivo General, al ver esta carga tan grande que tienen todavía los trabajadores, solicita se le informe si es que han evaluado la posibilidad que cada área vaya digitalizando sus expedientes, y si es que han evaluado la posibilidad de arrendar o comprar alguna máquina de escaneo más moderna, que los ayude a agilizar este proceso.

Como punto doce, sobre la plataforma del servicio al cliente, solicita se le envíe el registro de cuántos tickets en promedio se atienden cada ventanilla, cuántos tickets abandonados, hora en que se habilita cada ventanilla para llamar a los contribuyentes, registro de asistencia de lunes a sábado, de los meses de julio y agosto y así como el horario del personal de los días sábados. Eso es todo muchas gracias.

**El Señor Alcalde** dio el uso de la palabra al regidor Ralph Sánchez Yaringaño.

**El regidor Ralph Sánchez Yaringaño** mencionó que, en la estación pedidos quisiera primero empezar compartiendo también la preocupación sobre la actualización del RUOS que ha hecho suya usted, y no solo eso, sino que también le gustaría agregar algo adicional, como Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos, y quiere también proponer a otras comisiones, sumarse a proyectar una Ordenanza que regule el uso del espacio público, especialmente para los espacios feriales que se han venido dando en La Molina, sobre todo en la gestión anterior, cree que es importante que el uso del espacio público sea, no solo regulado, sino que sea transparente, convocante y sobre todo que prime la participación de vecinos residentes de La Molina.

Adicionalmente quisiera hacer un segundo pedido, que es con relación al pago de locadores, ha llegado a su despacho información sobre retraso en pago de locadores de servicios que, como saben, no tienen un vínculo de laboralidad con nuestra municipalidad, sin embargo, cumplen un servicio que cree que es importante que tenga que ser retribuido en su oportunidad, en esta gestión. También ha tomado conocimiento de que la Gerencia de Administración de la municipalidad, realiza importantes esfuerzos, pero parece que las áreas usuarias están recién familiarizándose con los términos de referencia, y con respecto a las conformidades, que tienen que ser dadas en plazo. En ese sentido, le gustaría solicitar a la Gerencia de Administración, cuál es la fecha de corte para recepción de conformidades y qué acciones se hacen con las áreas que no cumplen con las mismas, esto en la medida de salvaguardar también el derecho de los locadores de servicios, de que se cumpla con los pagos respectivos, conforme a las conformidades que se brinden. Entiende también Señor Alcalde, cuando ha tenido la oportunidad de conversar, usted ha dictaminado,



cuál saluda, que los funcionarios sean los últimos al final del mes en recibir su remuneración, que primero se cumpla con los trabajadores de la municipalidad, luego evidentemente con los locadores de servicios, porque han brindado algún servicio a la municipalidad, y finalmente a los funcionarios, para que así realmente pueda cumplirse con un ciclo mensual de pagos y que no se vea afectado a nadie que brinde un servicio en esta municipalidad.

Como tercer punto, le gustaría solicitar a la gerencia pertinente, cuál es la factibilidad de que se deje de romper la pista de la avenida La Molina, que va en dirección a MUSA, hasta que se culmine con el tramo de Paracas-Madreselva, que es un tramo que ya se viene trabajando, y que ya en reiteradas oportunidades se ha dicho que este trabajo simultáneo, lo único que hace es ocasionar más tráfico para los vecinos de MUSA y El Sol de La Molina, y cree que es importante de que este trabajo sea de manera ordenado. Por eso solicita que, se mencione de manera técnica y obviamente también con una perspectiva legal del contrato, si esto es factible o no.

Y finalmente, informar también a los vecinos y requerir un estado situacional, sobre un documento o sobre un pedido que hizo oportunamente, sobre un control que realizó la Oficina de Control Institucional de la Municipalidad de La Molina a la gestión anterior, con relación al Control Específico 003-2022-2-2178-SCE, este fue un Informe de Control Específico, que halló presunta irregularidad por contratación de servicios de mantenimiento de áreas verdes de uso público. Solicitó en la sesión de mayo, un pedido de información a la Secretaría Técnica, y la Secretaría Técnica le respondió sobre el informe situacional, el ocho de junio, ya han pasado, están 28 de agosto, ha pasado ya más de un mes y medio tiempo, prudente para que el procedimiento administrativo se impulse, sabiendo que tiene plazos, que los mismos también caducan, así es que le gustaría reiterar el pedido, hoy 28 de agosto a la Secretaría Técnica, sobre el informe situacional y si se ha hallado responsabilidad, si ya se encuentra ante el órgano sancionador de la municipalidad, porque entiendo que ya se instauró, según el informe, que estuvo en una etapa instructiva y si ya se encuentra ante el Órgano Sancionador, y que les informe el estado situacional de dicho expediente, que es de interés vecinal de La Molina, gracias.

**El Señor Alcalde** expresó que, respecto a la lentitud en los pagos a locadores, usted lo ha dicho, no yo, lo reafirma, no se le paga a ningún funcionario, menos al Alcalde, sino se cumple primero con los locadores, está grabado señores. Tiene la palabra el regidor Puga Sánchez.

**El regidor Puga Sánchez** expresó que, por su intermedio quería solicitar a la gerencia correspondiente, se les informe la lista del personal, empleados de obras públicas y de desarrollo urbano, detallando su antigüedad.

Y como segundo pedido, quiere solicitar a la gerencia que corresponda, se les informe y se exponga al Concejo los detalles de las etapas y tramos del proyecto de la avenida La Molina, ya que han encontrado una serie de inconsistencias en la información, por lo tanto, es bueno y saludable también para los vecinos, se les exponga de qué compone y cuáles son sus carencias y cuáles son sus beneficios, gracias.

**El Señor Alcalde:** No habiendo más pedidos se pasa a la estación de Orden del Día.

#### V.- ORDEN DEL DÍA:

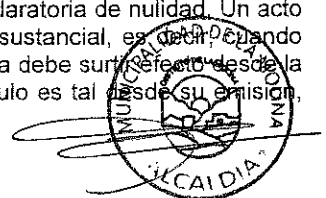
**El Señor Alcalde:** Secretaria General de cuenta del primer punto de Agenda.

1.- CARTAS N° 003-2023-EUGG Y N° 004-2023-EUGG INGRESADAS POR MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD COMO OFICIOS N° 11779-2023 Y N° 11470-2023, MEDIANTE LAS CUALES EL SEÑOR ALCALDE SOLICITA LA AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE SU LICENCIA OTORGADA MEDIANTE ACUERDO DE CONCEJO N° 050-2023/MDLM, POR MOTIVOS ESTRICTAMENTE PERSONALES, ENTRE LOS DÍAS 26 AL 31 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.

Se tiene como antecedentes las cartas presentadas por el Señor Alcalde y la carta presentada por la regidora Quintana Mogollón. Se pone a consideración del Concejo la propuesta de Acuerdo de Concejo.

**La Secretaría General** señaló que, se va a dar lectura a la carta presentada por la regidora Milagritos Quintana Mogollón, debido a que este documento ingresó el día de hoy 28 de agosto del 2023 a las 10:44 por mesa de partes de la municipalidad. A continuación, dio lectura a la Carta N° 028-2023-MEQM-MDLM:

"De mi consideración: Me dirijo a Usted y a la vez poner en conocimiento lo siguiente: Sobre la Eficacia anticipada: Si bien la regla general, con base en la seguridad jurídica, es la irretroactividad de los actos administrativos, en determinadas circunstancias el acto puede tener efecto retroactivo, lo cual se manifiesta en la generación de efectos de modo anticipado, lo cual podemos observar en el artículo 17 del TUO de la LPAG - Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General. Sin embargo, del mismo texto de la ley citada se verifica que deben existir algunos supuestos para que opere: "Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo. 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda." Así, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en su Guía Práctica sobre la Validez y Eficacia de los Actos Administrativos en el Ordenamiento Jurídico Peruano, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2014-JUS/DNAJ, página 29, señala que, el ordenamiento jurídico establece que podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables a la persona interesada, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y esta no lesione derechos o intereses legítimos de terceros. Asimismo, tienen eficacia anticipada los actos que se dicten en enmienda y los que contengan una declaratoria de nulidad. Un acto se dicta en enmienda cuando el efecto a conseguir es corregir o subsanar un defecto no sustancial, es decir, cuando éste último no genera nulidad, a fin de obtener su conservación. Evidentemente, la enmienda debe surtir efecto desde la emisión del acto enmendado. Por otro lado, y como se ha indicado líneas arriba, el acto nulo es tal desde su emisión,



salvo evidentes consideraciones de posible afectación de derechos adquiridos de buena fe por parte de terceros. Es importante resaltar que, la solicitud del señor Uceda para que no se considere su licencia hasta el 01 de agosto de 2023 como señala el Acuerdo de Concejo N° 050-2023/MDLM, sino que se considere solo hasta el 31 de julio de 2023, en el presente caso, lesionaría derechos legítimos ejercidos el día 01 de agosto de 2023, por quien fue encargada de la alcaldía por el citado Acuerdo de Concejo, al amparo del artículo 24 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972. En ese orden de ideas, la eficacia anticipada para el caso de la licencia del señor Uceda, significaría contrariar la seguridad jurídica de los actos de gobierno y administrativos realizados con efectos a los terceros administrados y vecinos del distrito, teniendo en cuenta que, en el presente, caso la solicitud fue presentada el mismo día 01 de agosto de 2023 a las 8: 00 a.m. pero puesto en conocimiento a la encargada de la alcaldía a las 10:41 de la mañana. Es fundamental que la eficacia anticipada no genere perjuicio, sino que beneficie a terceros y no lesione derechos legítimos de quien ejerció el cargo conforme a ley. Entonces, el solicitante tendría que demostrar que no se va a perjudicar a terceros con esta decisión. Y es que, en la administración pública, no se puede pretender invocar el efecto de un documento sin siquiera hacerlo llegar para conocerlo, y, más aún, cuando el mismo requería un análisis legal por su complejidad respecto a sus efectos, como se está haciendo para resolver en la instancia que corresponde que es el Concejo Municipal. De otro lado, señala el MINJUS que, pese a no estar señalados de manera expresa en el Artículo 17 de la LPAG, de acuerdo con la jurisprudencia, la eficacia anticipada también tiene efectos retroactivos en los llamados actos rectificatorios, es decir, aquellos que pretenden corregir errores materiales o aritméticos que existen en un acto determinado de fecha anterior. Dicha rectificación puede darse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial del contenido del acto ni el sentido de la decisión. Al respecto, no es aplicable para el caso comentado enmienda o rectificación de un acto administrativo, porque no se está contemplando un error no sustancial o material o aritmético. Por consiguiente, es fundamental que se demuestre que, la decisión a tomar por el Concejo Municipal no contraría los derechos de terceros ni lesione derechos legítimos ejercidos por la suscrita, quien fuera encargada de la alcaldía por el citado Acuerdo de Concejo al amparo del artículo 24 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972. Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mis muestras de especial consideración."

El **Señor Alcalde** invitó a los señores regidores que deseen intervenir sobre el punto. A continuación, dio el uso de la palabra al regidor Talavera Álvarez.

El **regidor Talavera Álvarez** expresó que, con respecto a la Carta número 004-2023-EUGG, ingresada como Oficio N° 11779-2023 admitida con fecha 01 de agosto de 2023, a las 08:03:43 horas, mediante el cual el alcalde solicita que no se considere como día de licencia el 01 de agosto de 2023, es decir el alcalde pretende que desde el momento en que ingresó su solicitud por mesa de partes, está tenga eficacia, al respecto debe precisar lo siguiente:

Primero, mediante Acuerdo de Concejo N° 050-2023-MDLM la solicitud del alcalde se aprobó, otorgarle la licencia del 26 de julio de 2023 hasta el 01 de agosto de 2023.

Segundo, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece, artículo 9 atribución del Concejo Municipal, numeral 27 aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o regidores, artículo 25 la suspensión del cargo, el ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por Acuerdo de Concejo en los siguientes casos: numeral 2, por licencia autorizada por el Concejo por un periodo máximo de 30 días naturales. Artículo 24, reemplazo en caso de vacancia o ausencia, en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde, que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.

Tercero, conforme a las normas glosadas, cuando el Concejo municipal como máximo órgano de gobierno de la Municipalidad de la Molina, aprobó la licencia del señor Esteban Uceda desde el 26 de julio de 2023 hasta el 01 de agosto de 2023 se produjo la suspensión de su cargo de alcalde por el periodo aprobado, conforme lo establece el artículo 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades asumiendo el cargo de alcalde la Teniente Alcalde doctora Milagros Quintana por dicho periodo.


Cuarto, en ningún extremo de la Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que durante la suspensión por licencia la Teniente Alcalde queda encargada de la alcaldía, no señores, la Teniente Alcalde ejerció la función del alcalde desde el 26 de julio del 2023 hasta el primero de agosto de 2023, con todas las atribuciones que le faculta el artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades a quien ejerce el cargo de alcalde.

Quinto, aquí no se trata de defender un acto de gobierno o una actuación administrativa producida en dicho periodo, lo que aquí se trata es de defender el Imperio de la ley, están en un estado de derecho, el cargo de alcalde está regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, el señor Esteban Uceda solicitó licencia, fue aprobado por el Concejo Municipal conforme a sus facultades de Ley, la suspensión del cargo del señor alcalde Uceda, de su condición de alcalde, se produjo por el periodo desde el 26 de julio de 2023 hasta el 01 de agosto de 2023, conforme a su licencia aprobada conforme a ley; y conforme a ley le tocó ejercer el cargo de alcalde por el periodo aprobado por el Concejo Municipal a la Teniente Alcalde Milagros Quintana. Eso es lo que establece la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y nadie puede aducir el desconocimiento de la ley.

Sexto, ahora el Señor Uceda, alcalde con suspensión aprobado por el Concejo no puede, y repite no puede, por el solo mérito de la presentación de una solicitud, pretender modificar un Acuerdo de Concejo aprobado por el máximo órgano del gobierno de la municipalidad en sus funciones exclusivas y excluyentes. En ningún extremo de la ley, y menos de las funciones del alcalde, establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades se establece que un alcalde puede modificar un Acuerdo de Concejo.

Séptimo, ahora, en otro extremo, es ilegal pretender aprobar un Acuerdo de Concejo con eficacia anticipada, por cuanto el 7 y el artículo 17, ambos del TUO de la Ley N° 27444, establecen que no es procedente cuando se violan normas de orden público ni afecte terceros, y no es procedente cuando lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera, en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto. Por tanto, en la presente pretensión, no puede tener eficacia anticipada, porque violenta los actos de gobierno y actuaciones administrativas, así como los derechos de la Ley Orgánica de Municipalidades y el Concejo Municipal de la Molina le otorgaron a la Teniente Alcalde Milagros Quintana, para desempeñar el cargo de alcalde, con todas las atribuciones de





cargo de alcalde. Asimismo, se violenta derechos de terceros y se lesiona derechos y facultades protegidos por ley expresa, por tanto, es imposible pretender eficacia anticipada.

Octavo, estando a lo expuesto, la solicitud del señor Esteban Ucoda, que el día 01 de agosto de 2023 no se considere como parte de su licencia, debe de ser declarado improcedente, pues pretende eficacia anticipada, lo que ha quedado demostrado que es ilegal, por cuanto de aprobarse se incurre en vicios de nulidad, con responsabilidades de ley de los que voten a favor, que en apelación debe resolverlo el Jurado Nacional de Elecciones, por cuanto, una aprobación con eficacia anticipada, constituye una suspensión del cargo de alcalde a la doctora Milagritos Quintana por el día 01 de agosto de 2023, día que forma parte del periodo de cargo de alcalde del señor Esteban Ucoda. Estando a lo expuesto, su voto es a favor que se respete la ley. Gracias señor alcalde.

**El Señor Alcalde** dio el uso de la palabra a la regidora Espinoza Aquino.

La **regidora Espinoza Aquino** mencionó que, sobre este tema tiene algunas dudas que la verdad le preocupaban mucho, primero, por qué se ha esperado casi hasta el fin de mes para que se incluya este tema en la agenda, por qué no se ingresó la solicitud de corrección vía casilla virtual, apenas se sabía la fecha de retorno a sus funciones de alcalde, y se citaba a Sesión de Concejo Extraordinaria el mismo 01 de agosto. ¿Qué sucederá con las resoluciones, actas u otros documentos firmados por la Teniente Alcalde en dicha fecha, serán anuladas o dejadas sin efecto?, en caso la anulación de los documentos cause algún perjuicio para un vecino o grupo de vecinos, y ellos busquen una reparación a través de instancias judiciales, se corre riesgo que el municipio o este Concejo Municipal sea enjuiciado, quien asumirá las consecuencias. En caso se apruebe el cambio de fecha, corre riesgo el Teniente Alcalde ser denunciado o sancionado por haber firmado documentos en dicha fecha, ya que estarían validando que no estaba en funciones como alcalde. Qué les garantiza que en el futuro no van a ocurrir cambios similares, qué estabilidad o seguridad se le da a la Teniente Alcalde cuando vaya a asumir la alcaldía en una próxima oportunidad. Insiste en que le parece que este tema debió arreglarse el mismo 01 de agosto, considera que el aprobar esta solicitud al margen de la mala imagen que dan al vecino por lo tardío, es presentar el tema y puede traer consecuencias que posteriormente lamentarían, eso es en cuanto a su preocupación. Muchas gracias.

La **Secretaria General**, con la anuencia del Señor Alcalde señaló que, para hacer de conocimiento de todos los señores regidores, de que el hecho de la aprobación de la eficacia anticipada, de las licencias solicitadas por cada uno de los regidores en reiteradas oportunidades, desde que se ha iniciado esta gestión, el 01 de enero, se ha realizado de esa manera, en diferentes casos. Les va a hacer llegar cada uno de los Acuerdos, para un poco lo tengan en cuenta. Eso, por un lado. Por otro lado, también se les ha hecho llegar un documento, donde se hace la aclaración de la conducta del comportamiento que ha tenido como Secretaria General, durante los días en los que han acaecido los hechos, los documentos se les ha hecho llegar a cada uno de ustedes, lo hace para conocimiento de ustedes.

**El Señor Alcalde** dio el uso de la palabra a la regidora Quintana Mogollón

La **regidora Quintana Mogollón** expresó que, los actos administrativos respecto de los regidores, no es igual a los actos ejercidos por el alcalde, es totalmente distinto.

La **Secretaria General** respondió que, las licencias que solicitan tienen el mismo tratamiento, son aprobadas por Acuerdo de Consejo y también se aplica la eficacia anticipada cuando lo solicitan.

La **regidora Quintana Mogollón**, señaló que no es correcto eso, porque acá están hablando sobre documentos que el alcalde firma en favor de la ciudadanía, no es igual y no se compara al pedido de un regidor.

**El Señor Alcalde** dio el uso de la palabra al regidor Fernández Cáceres.

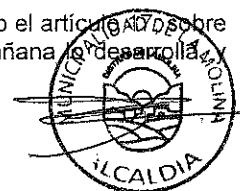
El **regidor Fernández Cáceres** expresó que, si bien este es un tema quizá para ellos nuevo, pero ve que el regidor Talavera ha hecho un informe técnico, en lo que ha expuesto, un informe técnico legal, le gustaría conocer quién ha hecho ese informe, o usted lo está presentando como regidor, como una opinión suya. A él le genera igual, la opinión suya le genera una duda, porque a veces el alcalde tiene que partir al extranjero a hacer actos también de gestión, como firmar un convenio con alguien del extranjero y sigue siendo alcalde, el alcalde no deja de ser alcalde. Entonces, como la regidora Milagritos Quintana acaba de presentar esta carta, él sometería ese documento que vaya a opinión legal, para tener un concepto claro institucional, de cómo mejorar estos procesos, porque nadie tampoco tiene todos los planes que uno pueda hacer de un día, de una fecha a otra fecha pueden variar pues el interior de sus planes y puede llegar antes, entonces si el alcalde está en Lima, ya, aunque esté de licencia él puede reincorporarse, es lo que él entiende, esta es su opinión, quizá esté errado, pero que alguien con una opinión técnica le pueda sacar de dudas, con una opinión técnico legal, gracias.

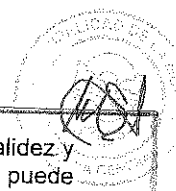
La **regidora Quintana Mogollón** solicitó si puede contestarle.

La **Secretaria General** señaló que, de acuerdo al reglamento participan solamente dos veces.

**El Señor Alcalde** expresó que, él no va a opinar regidora Quintana, porque es parte integrante, cree que usted debería hacer lo mismo, porque también es parte integrante de este problema, está tratando de mantener el mayor respeto, y ser, como presidente del Concejo totalmente justo y no intervenir, no piensa intervenir. A continuación, dio el uso de la palabra al regidor Palomino Marín.

El **regidor Palomino Marín** mencionó que, cree que la regidora Milagritos Quintana ha desarrollado el artículo sobre la eficacia anticipada que es lo que corresponde en este caso, en su escrito de esta mañana





claramente este artículo 17 que es el que se atribuye, el Ministerio de Justicia tiene una guía práctica sobre la validez y eficacia de los actos administrativos, habla justamente que el acto administrativo en determinadas circunstancias, puede tener un efecto retroactivo, lo cual se traduce en la generación de efectos de manera anticipada. Es decir, para aplicar el artículo 17 se puede hacer, siempre y cuando se establezca tres premisas, que después las va a detallar. Asimismo, hay un informe de la adjuntía de la Defensoría del Pueblo, también que habla de lo mismo, sobre los actos administrativos, no son inmutables, se pueden revisar, inclusive se pueden revisar en vía judicial, terminado el procedimiento interno se va a vía judicial. Con eso quiere decir que los actos no son inmutables, pueden variar, y con esta finalidad para evitar esta discusión, en algunos asuntos del sector público se suele argüir que, cuando se ha emitido una decisión o acto o resolución final, y este ha quedado firme o consentido, incluso, se pueden hacer actos de revisión o sobre su eficacia. En ese sentido si procede la eficacia anticipada, es más, hay un Acuerdo de Concejo que debieron revisarlo, que es el N° 039-2022 de la misma municipalidad de La Molina, en el cual el ex alcalde Álvaro Gonzalo Paz de la Barra Fregueiro solicita una eficacia anticipada a una licencia que pidió, y esta eficacia anticipada se le concedió, pero siempre y cuando se establezcan los tres requisitos, diría, que son previos para que se apruebe, ¿cuáles son? el a) que fuera más favorable a los administrados, en este caso, b) que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y el c) que sería la existencia del supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto. Y este Acuerdo de Concejo fue ratificado por todo el Concejo de aquella época, no sabe quiénes estaban en ese Concejo, pero fue aprobado por unanimidad con eficacia anticipada al 21 de junio de 2022, la licencia sin goce de haber del ex alcalde Álvaro Paz de la Barra. En ese sentido, se ha pedido en este caso una opinión de Asesoría Jurídica, pero cree que el tema para él esta acá, depende lo que diga el Concejo, pero el desarrollo del artículo 17, es más, la misma regidora Milagritos yo lo explicó en su carta que ha hecho hoy día en la mañana, en el sentido de que se puede aprobar esto, siempre y cuando se establezca estos tres requisitos de procedibilidad.

En este punto el regidor Talavera Álvarez, dirigiéndose al regidor Palomino Marín, señaló que lo que hizo el señor él pertenecía a la oposición, él lo hizo con tiempo, no fue el mismo día, que dijo me reintegro desde ahora, no. Presentó su solicitud con días de anticipación, además todos sabemos que todo Acuerdo queda nulo a través de otro Acuerdo, toda Ley si está otra Ley, así toda una Ordenanza se modifica por otra Ordenanza, pero acá no tenemos algo, y no sabe cuál es el problema que se puede suscitar, si era un día en que seguramente la Teniente Alcaldesa por las funciones que le dio, ya tenía compromisos, está en un sitio está en otro sitio, entonces se ha tenido una agenda y se le va a borrar todo eso que ha tenido ella, todos y de repente también del día primero se le va a decir esto no vale, no señores, nosotros acá como Concejo además tienen acá varios abogados, ustedes en su lista tienen varios abogados y ustedes deben de pensar sobre este asunto, porque son responsables el doble que nosotros que no son abogados, y para interpretar eso. Porque él no ve, salvo que cosa, por qué ese día que ha tenido que hacer, han firmado un documento importantísimo, que tal cosa, no sabe, porque eso yo esta por tal cosa, más se piensa otras cosas malas sobre ese asunto. Eso es lo que quería decir, porque un Acuerdo no es que el mismo día, no sabe en realidad se siente desconcertado y dislocado sobre esta situación, no sabe por qué quieren anular el último, el mismo día, el 31, bueno eso lo quería aclarar porque ustedes deben saber más, porque son abogados, Fabiola, Ralph, tú, Oscar, también la Teniente Alcaldesa.

El Señor Alcalde en este punto señaló que, entiende que cuando uno toma la palabra no puede insinuarle, señalándole a los regidores la forma en la que deben votar, es muy respetuoso de las formas.

El Señor Alcalde, no habiendo intervenciones se da por agotado el debate y se pasa a votación.

La Secretaria General con la anuencia del señor Alcalde se va proceder a tomar los votos de los señores regidores:

#### **VOTACIÓN:**

**SE SOMETE A VOTACIÓN CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE COMISIONES, LECTURA Y APROBACION DEL ACTA Y CON CARGO A REDACCION.**

**A FAVOR: 06                                  EN CONTRA: 03                                  ABSTENCIONES: 02**

La Secretaria General señaló que, el Acuerdo no fue aprobado.

**Secretaria General:** Los regidores que se abstuvieron, sírvanse por favor sustentar su abstención.

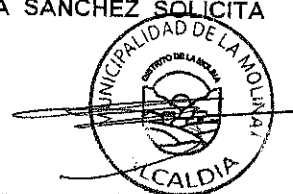
El regidor Puga Sánchez expresó que, quisiera un informe legal para poder entender bien el tema, como decía el regidor Oscar también podríamos tener algún informe.

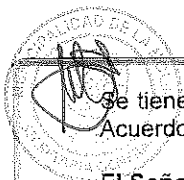
La regidora Navarro Huamani señaló que, su voto en abstención es porque efectivamente no es abogada, le gustaría de repente que el asesor legal les pueda detallar el tema, pero su lógica es que si hubo un Acuerdo tenía que haber otro Acuerdo, entonces quiere abstenerse.

#### **Señor Alcalde:**

**Secretaria General de cuenta del segundo punto de agenda**

2.- CARTA N° 007-2023-MDLM-ARPS INGRESADA POR MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD COMO OFICIO N° 12359-2023, MEDIANTE LA CUAL EL REGIDOR ALVARO RICARDO PUGA SANCHEZ SOLICITA LICENCIA, ENTRE LOS DÍAS 17 AL 18 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.





Se tiene como antecedentes la carta presentada por el regidor. Se pone a consideración del Concejo la propuesta de Acuerdo de Concejo.

El Señor Alcalde invitó a los señores regidores que deseen intervenir sobre el punto.

El Señor Alcalde señaló que, no habiendo intervenciones se da por agotado el debate y se pasa a votación.

La Secretaria General, con la anuencia del señor Alcalde se va proceder a tomar los votos de los señores regidores:

VOTACIÓN:

SE SOMETE A VOTACIÓN CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE COMISIONES, LECTURA Y APROBACION DEL ACTA Y CON CARGO A REDACCION.

A FAVOR: 11 EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0

Secretaria General: El Acuerdo fue aprobado por unanimidad.

El regidor Sánchez Yaringaño, en este punto, manifestó al Señor Alcalde que, si se le permite una breve intervención, solo quiere hacer notar a este Concejo que hay un doble discurso, porque acá acaban de aprobarle la licencia anticipada del 17 al 18 de agosto que ya pasó, al señor Álvaro Puga, sin embargo, en el caso de usted, cuando lo ha solicitado hay gente que ha votado en contra, se supone que ante los mismos hechos debería existir el mismo derecho. Entonces, no entiendo por qué hay algunos regidores que, en algunos casos sí y en otros casos no, si están aprobando la misma figura.

La regidora Espinoza Aquino solicitó el uso de la palabra.

La Secretaria General señaló que ya se ha agotado el debate.

A continuación, se transcribe el Acuerdo de Concejo.

**ACUERDO DE CONCEJO N° 054-2023/MDLM**

La Molina, 28 de agosto de 2023.

**EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA**

**VISTO;** en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta N° 007-2023-MDLM-ARPS, presentada por el señor regidor **ALVARO RICARDO PUGA SANCHEZ**, ingresada como Oficio N° 12359-2023, el 10 de agosto de 2023, mediante la cual solicita licencia en su condición de regidor para los días 17 al 18 de agosto de 2023, por motivos estrictamente personales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor regidor **ALVARO RICARDO PUGA SANCHEZ** mediante la Carta N° 007-2023-MDLM-ARPS, ingresada como Oficio N° 12359-2023, el 10 de agosto de 2023, solicita licencia para los días 17 al 18 de agosto de 2023, por motivos estrictamente personales;

Que, el numeral 27), del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los regidores;

Que, es competencia del Gobierno Municipal emitir Acuerdos de Concejo conforme a lo prescrito en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su numeral 17.1 del artículo 17° que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, cabe señalar que, para la aplicación de la eficacia anticipada, descrito en el considerando precedente, deberán concurrir tres (03) supuestos:

- a) Que fuera más favorable a los administrados.
- b) Que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros.
- c) Que se dé la existencia del supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto;

Que, en el presente caso se configuran los supuestos señalados, por la norma antes mencionada, estando que el pedido presentado es uno de Licencia, que es favorable al solicitante, no se lesiona ningún derecho fundamental ni intereses de buena fe legalmente protegidos con el pedido, y el mismo, efectivamente fue presentado el día 09 de junio, por lo que sería atendible la aprobación de lo solicitado con eficacia anticipada a la fecha de presentación de la solicitud, como es el 10 de agosto de 2023;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 27) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, con el voto favorable de once miembros del Concejo participantes (unánime);

**ACUERDA:**

**ARTICULO ÚNICO.- APROBAR**, con eficacia anticipada al 10 de agosto de 2023, la **LICENCIA** solicitada por el señor regidor **ALVARO RICARDO PUGA SANCHEZ**, para los días 17 al 18 de agosto de 2023, por motivos estrictamente personales.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Señor Alcalde solicitó a la Secretaria General que dé cuenta del tercer punto de agenda.

**3.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO, QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA EN LA MODALIDAD DE ASESORÍA SIN FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS EN ACTIVOS ENTRE PROINVERSIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA**

Se tiene como antecedentes los pronunciamientos de la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado y de la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio. Se tiene el Dictamen emitido por la



Comisión de Desarrollo Urbano, Económico y Movilidad Sostenible. Se ha entregado el proyecto de Acuerdo de Concejo a los señores regidores.

Se pone a consideración del Concejo la propuesta de Acuerdo de Concejo. La exposición de la propuesta de Acuerdo será realizada por la Gerente de Desarrollo Económico e Inversión Privada.

**El Señor Alcalde:** se invita a la Gerente de Desarrollo Económico e Inversión Privada a exponer el punto.

**La Gerente de Desarrollo Económico e Inversión Privada** saludó a los presentes y señaló que, por intermedio del Señor Alcalde va a pasar a explicar el contexto referido a este, podrían decir ajuste, que se ha hecho ya a un convenio con PROINVERSIÓN, que había sido aprobado a través del Acuerdo de Concejo N° 036-2023 del 27 de abril de 2023. Para poner en contexto, sobre todo a los vecinos que en ese momento quizás no estuvieron cuando se aprobó este Acuerdo de Concejo, PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, siendo una de sus funciones brindar asistencia técnica y apoyo a las entidades públicas, a las que se refiere el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 3062. Este convenio, repite, se aprobó por Acuerdo de Concejo N° 036 el 27 de abril de 2023, para celebrar un Convenio de Colaboración Técnica en la modalidad de Asesoría sin Financiamiento para Proyectos en Activos entre PROINVERSIÓN y la Municipalidad Distrital de La Molina. Sin embargo, el 27 de junio de 2023, PROINVERSIÓN ingresa un expediente solicitando una nueva propuesta de convenio, que difería de la propuesta aprobada en el mes de abril, y cuál era el principal sustento que presentaba PROINVERSIÓN, bueno el sustento era que la estructura del convenio tenía que ser adecuada a una Directiva N° 006-2022, que es su Directiva de Gestión de Convenios de PROINVERSIÓN, indicando que todos sus convenios que tenían suscritos, tanto con gobiernos regionales como con gobiernos locales, provinciales y distritales se ajustaban a esta Directiva. Entonces en ese sentido, solicitaron que se ajuste lo que ya habían aprobado y que pueden ver en la diapositiva siguiente, donde el Acuerdo de Concejo N° 036-2023 contenía dos compromisos, el primero y el segundo en la columna izquierda, que decía brindar asesoría en la identificación de potenciales proyectos en los que se pueda promover la inversión privada en el ámbito de competencia de la municipalidad, conforme al Decreto Legislativo N° 1362 y su Reglamento. Y había otro más, que decía brindar colaboración técnica en la elaboración del informe multianual de inversiones, en Asociaciones Público Privadas, de conformidad al Decreto Legislativo N° 1362. Estos dos compromisos, podremos decir que se subsumen en el que está en la nueva propuesta, en la columna derecha, que dice brindar colaboración técnica a la municipalidad en la elaboración del informe multianual de inversiones en Asociaciones Público Privadas, de conformidad al Decreto Legislativo N° 1362 y su Reglamento o norma que la modifique. Ese fue el cambio sustancial que quisieron los señores de PROINVERSIÓN, que se recoja en este nuevo convenio que se está solicitando que se apruebe hoy día. Por qué, porque la elaboración del informe multianual de inversiones ya recogería la identificación de potenciales proyectos en los que se pueda promover la inversión privada en el distrito. Y, por último, estaba el otro compromiso que se mantiene, que es el segundo, comprometer para los fines antes señalados los recursos humanos que resulten necesarios, sin que ello implique la erogación de recursos presupuestales; y si pasan a la siguiente quedaría el compromiso de la municipalidad, que sería, brindar información y/o las facilidades necesarias para que el personal de PROINVERSIÓN o quién esta designe, cumpla de la mejor forma con las prestaciones del convenio. Entonces, la suscripción y la ejecución de este convenio no generará transferencias de recursos, compromisos financieros ni ninguna clase de pago o costo a esta institución, por el contrario, van a tener la colaboración técnica, durante todas las fases de la identificación y formulación de proyectos de parte de PROINVERSIÓN. Esa sería este la exposición y no sabe si tengan algún comentario o pregunta que realizar. Muchas gracias.

A continuación, el Señor Alcalde invitó a los señores regidores que deseen intervenir sobre el punto.

**La Secretaria General** pregunta a los regidores que desean intervenir

**El Señor Alcalde:** no habiendo intervenciones se da por agotado el debate y se pasa a votación.

**La Secretaria General:** Con la anuencia del señor Alcalde se va proceder a tomar los votos de los señores regidores:

**VOTACIÓN:**

**SE SOMETE A VOTACIÓN CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACION DEL ACTA Y CON CARGO A REDACCION.**

**A FAVOR: 11                      EN CONTRA: 00                      ABSTENCIONES: 00**

**Secretaria General:** El Acuerdo fue aprobado por unanimidad.

A continuación, se transcribe el Acuerdo de Concejo.

**ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2023/MDLM**  
La Molina, 28 de agosto de 2023.

**EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA**

**VISTO:** en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorandum N° 931-2023-MDLM-GM, de fecha 25 de julio de 2023, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 132-2023-MDLM-GAJ, de fecha 24 de julio de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Dictamen N° 003-2023-MDLM-CDUEMS, de la Comisión de Desarrollo Urbano, Económico y Movilidad Sostenible, de fecha 11 de agosto de 2023, con los cuales se formula la propuesta de Acuerdo de Concejo, para la aprobación de la celebración y suscripción del Convenio de Colaboración Técnica en la modalidad de Asesoría sin Financiamiento para proyectos en activos entre PROINVERSIÓN y la Municipalidad Distrital de La Molina, a fin de que sea elevado al Concejo Municipal;





**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 036-2023/MDLM, de fecha 27 de abril de 2023, se aprobó la celebración del Convenio de Colaboración Técnica, en la modalidad de Asesoría sin Financiamiento, para proyectos en activos entre PROINVERSION y la Municipalidad Distrital de La Molina, el cual constaba de quince (15) cláusulas, con el objeto que, dicha entidad nos brinde colaboración técnica en la modalidad de asesoría sin financiamiento, en el marco del Decreto Legislativo N° 1362; siendo que, con Oficio N° 026-2023-MDLM/A se corrió traslado a PROINVERSION de los actuados, a efectos de continuar los trámites para su suscripción;

Que, mediante el Oficio N° 030-2023-/PROINVERSION/DPP, de fecha 18 de mayo de 2023, recepcionado por Mesa de Partes de la municipalidad como Oficio N° 07680-2023, el Director de Portafolio de Proyectos de PROINVERSION, señor Emerson Junior Fau Castro Hidalgo precisó que, habiendo verificado que la finalidad del proyecto de convenio remitido es brindar la colaboración requerida para la identificación de proyectos y la elaboración del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas (IMIAPP), en concordancia con sus Lineamientos internos, Directiva N°006-2022-PROINVERSION - Directiva de Gestión de Convenios, vieron conveniente precisar el objeto y los compromisos del convenio, por lo que, en tal sentido, remiten un proyecto actualizado a fin que pueda ser revisado y de encontrarse conforme, remitirlo debidamente suscrito, adjuntando los poderes respectivos (Acuerdo de Concejo Municipal);

Que, mediante el Memorándum N° 710-2023-MDLM-GM, la Gerencia Municipal solicita la emisión de la opinión legal respectiva, al nuevo proyecto de Convenio, siendo que, con Informe N° 103-2023-MDLM-GAJ, de fecha 09 de junio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica realizó varias observaciones, tanto al informe técnico como a los informes emitidos por las áreas involucradas con los compromisos del convenio, a efectos de cumplir con lo señalado en el Instructivo N° 001-2021-MDLM-I aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 265-2021-GM;

Que, mediante los Informes N° 0070-2023-MDLM-GDEIP, de fecha 14 de junio de 2023, N° 061-2023-MDLM-GAF, de fecha 16 de junio de 2023 y N° 57-2023-MDLM-GDU, de fecha 20 de junio de 2023, las Gerencias de Desarrollo Económico e Inversión Privada, Administración y Finanzas y Desarrollo Urbano, levantan las observaciones realizadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante el Informe N° 085-2023-MDLM-GPPDI, de fecha 19 de junio de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional hace suyo el Informe N° 116-2023-MDLM-GPPDI-SPIME, emitido por la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, que levanta las observaciones realizadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica y emite opinión favorable con respecto a la nueva propuesta de convenio remitida por PROINVERSION;

Que, mediante el Oficio N° 054-2023-/PROINVERSION/DPP, de fecha 27 de junio de 2023, recepcionado por Mesa de Partes de la municipalidad como Oficio N°10206-2023, el Director de Portafolio de Proyectos de PROINVERSION señala que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 062-2023 del 19 de junio de 2023, se ha derogado el literal e) del numeral 1.2 del artículo 1° de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N°125-2022, vinculado a la competencia de la Secretaría General a suscribir en representación de la entidad, los convenios de colaboración interinstitucional, así como sus modificaciones; asimismo, convenios y/o contratos con entidades del Estado, así como sus modificatorias y, delegando a través de su artículo primero, dicha facultad, en el/la Secretario/a General. Motivo por el cual, remiten una nueva diversión del Convenio, el cual incorpora la modificación señalada;

Que, mediante el Memorándum N°1544-2023-MDLM-GPPDI, de fecha 05 de julio de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, emite opinión favorable al nuevo texto de Convenio y adjunta el Informe N°128-2023-MDLM-GPPDI-SPIME, de fecha 04 de julio de 2023, de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, que también emite opinión técnica favorable, precisando asimismo que, su despacho tiene la mejor disposición para brindar oportunamente el apoyo técnico del caso a la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada para la implementación del convenio;

Que, mediante el Memorándum N° 370-2023-MDLM-GDU, de fecha 05 de julio de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano emite opinión favorable con respecto a la suscripción materia del presente, asimismo, adjunta y hace suyo en todos sus extremos, el Informe N° 0196-2023-MDLM-GDU-SHUPUC de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas Planeamiento Urbano y Catastro, que emite opinión favorable a la firma del convenio;

Que, mediante el Memorando N° 759-2023-MDLM-GAF, de fecha 07 de julio de 2023, La Gerencia de Administración y Finanzas remite y hace suyo Informe N° 0415-2023-MDLM-GAF-SSGP, de fecha 06 de julio de 2023, de la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, que emite opinión favorable a la propuesta de convenio con PROINVERSION;

Que, mediante el Informe N°0082-2023-MDLM-GDEIP, de fecha 07 de julio de 2023, la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada, sustenta la importancia, necesidad y costo beneficio de la suscripción del proyecto de Convenio propuesto;

Que, mediante el Informe N° 88-2023-MDLM-GAF, de fecha 17 de julio de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas señala que resultaría beneficioso para la institución la firma del convenio, emitiendo opinión favorable a la suscripción del convenio propuesto;

Que, mediante el Informe N° 132-2023-MDLM-GAJ, de fecha 24 de julio de 2023, la Gerencia de Asesoría emite su pronunciamiento, concluyendo en el sentido que es de la opinión que:

- Mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 036-2023-MDLM, adoptado el 27 de abril de 2023, el Concejo Municipal de esta entidad municipal distrital aprobó, por unanimidad, la celebración del Convenio de Colaboración Técnica en la modalidad de Asesoría sin Financiamiento para proyectos en activos entre PROINVERSION y la Municipalidad Distrital de La Molina, autorizando al Señor Alcalde la suscripción del Convenio. Posterior a lo cual, a través del Oficio N° 030-2023-/PROINVERSION/DPP, el Director de Portafolio de Proyectos de PROINVERSION, indicó que, habián visto, conveniente, modificar el texto del convenio, ajustándolo a su directiva interna, por lo cual, remitieron un nuevo proyecto de Convenio a efecto que sea revisado por esta entidad. A través del Oficio N° 054-2023-/PROINVERSION/DPP, Proinversión remitió un nuevo texto de convenio, modificando la parte introductoria para ajustarlo a la modificación efectuada en la Resolución de la Dirección Ejecutiva de PROINVERSION N° 062-2023 del 19 de junio de 2023.
- Conforme a lo precisado en el numeral 4.2 del punto IV del referido Instructivo N° 01-2021MDLM-I, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 265-2021-GM, el mismo es de aplicación supletoria cuando la colaboración interinstitucional es solicitada por otra entidad, en el marco de sus competencias, en dicho supuesto la procedencia de la colaboración solicitada será regulada conforme a las normas propias de la autoridad solicitante, pero su cumplimiento es regido por las normas propias de la autoridad solicitada, lo cual es concordante con lo establecido en el numeral 78.1 del Artículo 78° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, siendo ello así, en el presente caso se privilegia la norma de PROINVERSION para la formulación y elaboración del proyecto de convenio.
- La Gerencia de Asesoría Jurídica considera que, el proyecto de Convenio se encuentra enmarcado dentro del marco de los objetivos y competencias de los Gobiernos Locales Distritales, alineado a los objetivos institucionales de nuestra comuna, contenidos en el Plan Operativo Institucional del año 2023-2025 y en la normatividad nacional vigente aplicable, adicionalmente se ha seguido el procedimiento establecido en el precitado Instructivo N° 001-2021-MDLM-I, "Normas y Procedimiento para la Gestión de Convenios de Cooperación de La Municipalidad Distrital de La Molina", siendo legalmente viable que se ponga, el mismo, en conocimiento del Concejo Municipal para que evalúe la aprobación de su celebración.
- Es atribución del Órgano de Gobierno denominado Concejo Municipal de La Molina, aprobar la celebración de los Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales, ello mediante Acuerdo de Concejo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, lo cual es concordante con el artículo 14 del mismo texto normativo, situación por la cual es de su competencia conocer y, de ser el caso, aprobar la celebración del mencionado Convenio de



Colaboración Técnica, en la modalidad de Asesoría sin Financiamiento, para proyectos en activos entre PROINVERSIÓN y la Municipalidad Distrital de La Molina, dejando sin efecto, de considerarlo, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 036-2023/MDLM, adoptado el 27 de abril de 2023.

En su caso, aprobada la celebración del referido Convenio de Colaboración Técnica en la modalidad de Asesoría sin Financiamiento para proyectos en activos entre PROINVERSIÓN y la Municipalidad Distrital de La Molina, corresponde al Alcalde su suscripción, de conformidad a lo establecido en el numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, en el informe antes mencionado, también se recomienda derivar los actuados a la Secretaría General, para la gestión ante la Alcaldía del correspondiente proyecto de Acuerdo a ser propuesto ante el Concejo Municipal de La Molina;

Que, mediante el Memorandum N° 931-2023-MDLM-GM, de fecha 25 de julio de 2023, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General la propuesta de Convenio con sus actuados, solicitando que se gestione ante la Alcaldía el proyecto de Acuerdo que será propuesto ante el Concejo Municipal de La Molina;

Que, mediante el Oficio N° 0543-2023-MDLM-SG, de fecha 08 de agosto de 2023, la Secretaría General, remite los actuados de la propuesta de Acuerdo de Concejo, para la aprobación de la celebración y suscripción del Convenio de Colaboración Técnica en la modalidad de Asesoría sin Financiamiento para proyectos en activos entre PROINVERSIÓN y la Municipalidad Distrital de La Molina, a la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, Económico y Movilidad Sostenible, a fin de que emita el Dictamen correspondiente;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; siendo que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a lo establecido, en el sub numeral 4.2 del numeral 4) del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del Título V de dicho cuerpo normativo, siendo que, en materia de desarrollo y economía local, tienen, entre otras funciones, aquellas vinculadas al fomento de las inversiones privadas en proyectos de interés local;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal 5) del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, los gobiernos locales se encuentran dentro de su ámbito de aplicación;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 77.1 del artículo 77 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; siendo que, por ellos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 77.3 del artículo 77° de la referida norma, las entidades, a través de sus representantes autorizados, celebran, dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 79 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la procedencia de la colaboración solicitada es regulada conforme a las normas propias de la autoridad solicitante, pero su cumplimiento es regido por las normas propias de la autoridad solicitada, siendo que, la autoridad solicitante de la colaboración responde exclusivamente por la legalidad de lo solicitado y por el empleo de sus resultados. La autoridad solicitada responde de la ejecución de la colaboración efectuada;

Que, conforme a lo señalado en el artículo en el numeral 79.1 del artículo 79 de la norma citada, la solicitud de colaboración no genera el pago de tasas, derechos administrativos o de cualquier otro concepto que implique pago alguno, entre entidades de la administración pública;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que, regula la promoción de la inversión privada, mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, se consolidó el marco normativo que regula el Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada, como un sistema funcional para el desarrollo de las Asociaciones Público Privadas y de los Proyectos en Activos conformado por las entidades públicas, pertenecientes al Sector Público No Financiero, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero, dentro de las cuales se encuentran los gobiernos locales, como esta Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, asimismo, en dicho contexto legal, se reguló el marco institucional y los procesos para el desarrollo de proyectos de inversión bajo las modalidades de Asociación Público Privada y de Proyectos en Activos, y se declaró de interés nacional la promoción de la inversión privada, mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, para contribuir al crecimiento de la economía nacional, al cierre de brechas en infraestructura o en servicios públicos, a la generación de empleo productivo y a la competitividad del país;

Que, conforme a lo señalado, en el artículo 12 del referido Decreto Legislativo N° 1362 PROINVERSIÓN, es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituye un pliego presupuestal y dentro de su competencia, promueve la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos y Obras por Impuestos, para su incorporación en servicios públicos, infraestructura pública, activos, proyectos y empresas del Estado, conforme a sus atribuciones. Asimismo, conforme a lo señalado en el artículo 26° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado mediante Decreto Supremo N° 240-2018-EF, está facultada a brindar asistencia técnica a los integrantes a solicitud de las entidades públicas;

Que, las entidades en el marco de sus competencias, cuentan con la competencia para emitir las normas internas que consideren necesarias, como Directivas, Lineamientos, Instructivos, Disposiciones u otros, los cuales son de obligatorio cumplimiento para las mismas, siendo que, con Resolución de Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN N° 098-2022 se aprobó la Directiva N° 006-2022-PROINVERSIÓN, que rige la gestión de convenios de dicha entidad y, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 265-2021-GM, se aprobó el Instructivo N° 01-2021-MDLM-1 "Normas y Procedimientos para la Gestión De Convenios de Cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina", el cual es de aplicación obligatoria para las unidades de organización de esta Municipalidad.

Que, conforme a lo precisado en el numeral 4.2 del punto IV del Instructivo N° 01-2021-MDLM-I, el mismo es de aplicación supletoria para las unidades de organización de esta Municipalidad cuando la colaboración interinstitucional es solicitada por otra entidad, en el marco de sus competencias, en dicho supuesto la procedencia de la colaboración solicitada será regulada conforme a las normas propias de la autoridad solicitante, lo cual es concordante con lo establecido en el numeral 78.1 del artículo 78 de la Ley del Procedimiento



Administrativo General, siendo ello así, en el presente caso se debe privilegiar la norma de PROINVERSIÓN para la formulación y elaboración del proyecto de convenio mientras que, el procedimiento para su aprobación, deberá efectuarse siguiendo lo señalado en los numerales 6.2, 6.3 y 6.4 del punto IV del precitado Instructivo.

Que, en el presente caso, el nuevo texto de convenio remitido por PROINVERSIÓN, corresponde a un proyecto de Convenio formulado bajo su propia Directiva N° 006-2022-PROINVERSIÓN. Dicho proyecto de Convenio consta de dieciséis (16) cláusulas, con una vigencia de un (01) año, computado desde la suscripción del mismo, siendo su objeto establecer el marco de las relaciones interinstitucionales entre PROINVERSIÓN y LA MUNICIPALIDAD para la colaboración y asistencia mutua en la elaboración del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas (IMIAPP), de conformidad al Decreto Legislativo N° 1362 su Reglamento, o norma que la modifique o sustituya.

Que, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada, evaluando las modificaciones al texto de Convenio, ha sustentado el proyecto de convenio propuesto, desarrollando la necesidad e importancia y el análisis del costo beneficio de su suscripción, dando su conformidad a los cambios efectuados por PROINVERSIÓN al texto del Convenio aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 036-2023/MDLM.

Que, en el presente caso el Proyecto de Convenio de Colaboración Técnica en la modalidad de Asesoría sin Financiamiento para proyectos en activos entre PROINVERSIÓN y la Municipalidad Distrital de La Molina, está alineado a los objetivos institucionales de nuestra comuna, de acuerdo a lo señalado en el Plan Operativo Institucional del año 2023-2025, siendo que, el Objetivo Estratégico Institucional OEI.04, está referido a "Gestión del Desarrollo Económico e Inversión Privada en el Distrito", indicando además que, la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada tiene, conforme a lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, aprobado en su versión actualizada por la Ordenanza N° 411/MDLM, entre sus funciones, "el Promover, difundir y fomentar las Asociaciones Públicas Privadas (APP) en el marco del Decreto Legislativo N° 1362 y de la ejecución de Obras por impuestos, Ley N°29230".

Que, asimismo se observa que obra en el expediente, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N°003-2023, de fecha 06 de enero de 2023, mediante la cual se encarga al señor Fernando Alarcón Díaz, el puesto de Secretario General de PROINVERSIÓN, puesto que conforme a lo señalado en la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 062-2023, de fecha 19 de junio de 2023, cuenta con la facultad para suscribir en representación de la Entidad, convenios con entidades del Estado.

Que, se cuenta con los informes técnicos y presupuestales favorables de las unidades de organización competentes, y con la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, habiéndose seguido con el procedimiento establecido en el precitado Instructivo N° 001-2021-MDLM-I, "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de La Municipalidad Distrital de La Molina".

Que, el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, y siendo que, en el presente caso, el texto aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 036-2023/MDLM fue modificado por la contraparte, le corresponde al Concejo Municipal de La Molina, conocer el nuevo texto y, de ser el caso, proceder a emitir el Acuerdo correspondiente conforme a sus atribuciones, autorizando al Alcalde su suscripción, situación que a su vez es concordante con lo dispuesto en el artículo 41 de la precitada Ley Orgánica, debiéndose proceder a dejar sin efecto lo acordado mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 036-2021-MDLM, adoptado el 27 de abril de 2023.

Que, el numeral 23) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, son atribuciones del Alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, por ello, aprobado el proyecto de Convenio de Colaboración Técnica en la modalidad de Asesoría sin Financiamiento para proyectos en activos entre PROINVERSIÓN y la Municipalidad Distrital de La Molina, corresponderá al alcalde su suscripción;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 26) y el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, con el voto favorable de once miembros del concejo presentes (unánime);

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración del **CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA EN LA MODALIDAD DE ASESORÍA SIN FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS EN ACTIVOS ENTRE PROINVERSIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA**, el cual consta de dieciséis (16) cláusulas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al señor Alcalde la suscripción del Convenio aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR** como coordinador por parte de la Municipalidad Distrital de La Molina, a la Gerente de Desarrollo Económico e Inversión Privada, quien será la encargada de velar por el cumplimiento del Convenio.

**ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo de Concejo N° 036-2023/MDLM de fecha 27 de abril de 2023.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y demás unidades de organización competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Señor Alcalde:**

Secretaria General de cuenta del cuarto punto de agenda.

**4.- PROPUESTA DE ORDENANZA QUE MODIFICA EL LITERAL A) DEL NUMERAL 56.1 Y EL NUMERAL 56.2 DEL ARTÍCULO 56 DE LA ORDENANZA N° 305-MDLM, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA (RFCA) Y EL CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CISA)**

Se tiene como antecedentes los pronunciamientos de la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado y de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa. Se tiene el Dictamen Conjunto emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos y la Comisión de Desarrollo Urbano, Económico y Movilidad Sostenible. Se ha entregado el proyecto de Ordenanza a los señores regidores.

Se pone a consideración del Concejo la propuesta de Ordenanza. La exposición de la propuesta de Ordenanza será realizada por la Gerente de Desarrollo Económico e Inversión Privada.



270



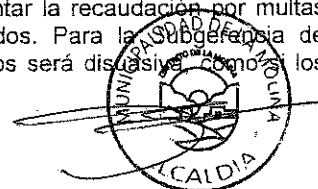
El Señor Alcalde invitó a la Gerente de Desarrollo Económico e Inversión Privada a exponer el punto.

La Gerente de Desarrollo Económico e Inversión Privada saludó nuevamente a los presentes y expresó que, este proyecto de Ordenanza que modifica el literal a) del numeral 56.1 y el numeral 56.2 del artículo 56 de la Ordenanza N° 305, saben que tienen una Ordenanza que es la 305, que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Control Administrativo de la Municipalidad Distrital de La Molina y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas. Este cuerpo normativo es el que les permite realizar las diferentes acciones de fiscalización y verificación, del cumplimiento de obligaciones de carácter administrativo, que se encuentran establecidas en diferentes normas municipales y otros dispositivos legales de alcance nacional; lo que se propone es, hacer una modificación al texto original de la Ordenanza N° 305, en lo que se refiere el artículo 56.1, que lo tienen ahí en la diapositiva al lado izquierdo. Qué dice el artículo 56.1, a fin de incentivar el pago voluntario de las multas impuestas, se otorgarán los siguientes beneficios para los administrados: a) descuento del 50%, si el pago se realiza dentro los cinco días hábiles posteriores a la notificación de la Resolución de Sanción Administrativa o de la Resolución que la confirme en última instancia administrativa, en tanto haya sido recurrida. La modificación viene referida a la reducción del porcentaje de descuento, es decir, quedaría de la siguiente forma: "A fin de incentivar el pago voluntario de las multas impuestas, se otorgarán los siguientes beneficios para los administrados: descuento del 35%, si el pago se realiza dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación de la Resolución de Sanción Administrativa o de la Resolución que la confirme en última instancia administrativa, en tanto haya sido recurrida." Entonces, la reducción es del 50% al 35%, eso es en lo que se refiere al artículo 56.1. Se sustenta en que, la idea es, con la reducción de ese porcentaje, desincentivar las conductas infractoras, al reducirse el porcentaje de beneficio con el que contaría el administrado, al cometer una infracción administrativa, debido a que el porcentaje de descuento de la multa es menor, cuando el pago se realice en forma posterior a la emisión de la Resolución de Sanción, esto es en lo que se refiere al 56.1.

Si pasan, por favor, van a ver la propuesta para la modificación del numeral 56.2, el numeral 56.2 dice lo siguiente: "Solo en aquellos casos, en los que la parte administrada, al momento de la presentación de su descargo, proceda a reconocer expresamente su responsabilidad por la infracción imputada, y exprese su voluntad de desistirse de ejercer una posterior contradicción y subsanar o regularizar la conducta, en un plazo perentorio e improrrogable de 30 días hábiles, inmediatamente posteriores, o su compromiso expreso de no volver a incurrir en la infracción, en tanto esta no sea susceptible de subsanación o regularización, podrá acceder a una reducción de 75% del valor de la multa, siempre y cuando esta sea cancelada entre los 15 días hábiles posteriores a la notificación de la respectiva Resolución de Sanción Administrativa. Cualquier incumplimiento o falseamiento de información, en cualquier aspecto relacionado al presente beneficio dará lugar a la aplicación de la sanción prevista, bajo la modalidad de reincidencia, así como la interposición de la denuncia penal consecuente, de ser el caso. Este beneficio no será aplicable para los casos de reincidencia, reiteración o continuación de infracciones." Cómo quedaría entonces con la modificación, bueno para no leer todo lo que dice el artículo 56.2, acá también lo que se está proponiendo es la reducción del 75% al 50%, Ok, se reduce el beneficio del 75% al 50%, y esto en qué se sustenta, es que tienen el artículo 257 del Texto Único Ordenado de la LPAG que es la Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece como imperativo legal que la reducción de la multa impuesta a un administrado, que reconoció su responsabilidad durante el procedimiento administrativo sancionador, no puede ser menor al 50%. Entonces, están ajustándose al artículo 257 del Texto Único Ordenado, considerándose que dicho porcentaje coadyuvaría a la reducción de las comisiones de infracciones en el distrito de La Molina, pues los administrados sentirían un impacto pecuniario mayor, al momento de cometer una infracción administrativa, generando que el mismo haga un análisis costo/beneficio antes de cometer una conducta infractora. Qué concluye de esta propuesta, esta propuesta ha sido discutida el 11 de agosto de 2023 en el seno de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Administración Financiera, con junto con tres regidores o cuatro regidores, si no se equivoca, lo que se pretende con la modificación es inhibir la conducta infractora, siempre teniendo en cuenta que la finalidad de la sanción es disuadir y castigar una conducta ilícita, ejercer coerción sobre los individuos para que cumplan las leyes y evitar que se sigan cometiendo en el futuro conductas similares; y un efecto correctivo, porque suspende la comisión de la conducta infractora y devuelve el distrito el equilibrio perdido. Además, saben de antemano que, los buenos vecinos no cometen infracciones. Ahí estaría culminando con la exposición y si tienen preguntas se las pueden absolver.

A continuación, el Señor Alcalde dio el uso de la palabra al regidor Talavera Álvarez.

El regidor Talavera Álvarez saludó a los presentes y expresó que, el proyecto de verdad es que modifica el literal a) del numeral 56.1 y del numeral 56.2 de la Ordenanza N° 305-2016/MDLM, que aprobó el Reglamento de Fiscalización y Control Administrativo y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la municipalidad, señores, Señor Alcalde, señores regidores y estimados vecinos, esta propuesta elaborada por los funcionarios municipales, fue remitido por el Gerente Municipal a la Secretaría General y colocado como punto de agenda, como si los dos citados funcionarios tuvieran facultad de proponer Ordenanzas Municipales, las cuales les solicitaré por escrito su descargos y le indiquen en qué artículo de la Ley N° 27972 les confiere la facultad normativa, que es exclusiva y excluyente de los miembros del Concejo Municipal. La pretensión, resumidamente de la propuesta, busca modificar pronto pago de multas administrativas con la siguiente fórmula, disminuir del 75% a sólo el 50%, si el infractor en su descargo reconoce la infracción y expresa su voluntad de subsanar o regularizar su conducta. Y después, disminuir del 50% al 35%, si el infractor realiza el pago de la multa dentro de los cinco días posteriores de la notificación de la multa, y lo resaltante, en su opinión constitucional, es la sustentación de la propuesta. Como, por ejemplo, la Subgerencia de Planeamiento Inversiones y Modernización del Estado, en su Informe N° 146-2023 sostiene, con estas modificaciones se logrará estimular el pronto pago, honestamente no sabía que pagar más por multa es beneficioso para el administrado, y agilizar la recaudación de ingresos, honestamente, ahora saben que esta Norma está orientada a generar recursos adicionales para la municipalidad, a costa de multas administrativas, es decir, incrementar la recaudación por multas administrativas, por tanto, la municipalidad necesita dinero extra de sus administrados. Para la Subgerencia de Fiscalización, aduce que esta disminución de los beneficios a favor de los administrados será disuasiva como si los



vecinos de La Molina supieran la existencia del Reglamento de Sanciones. Aduce que se fortalecerá la autoridad municipal y la credibilidad de los órganos encargados de hacer cumplir las normas. Si con este criterio no va a haber invasiones de laderas de cerros, por qué tendrán que pagar una multa mayor, pues sería insignificante considerando la cantidad de Invasores. Pero aquí la pretensión está dirigida al comercio masivo, como bodegas, restaurantes y comercios menores, de los que tienen menores ingresos. Señores, en la avenida Javier Prado existe un edificio de diez pisos, donde solo está permitido tres pisos y ha recibido multas, que para que ellos son insignificantes, creen que los grandes infractores se van a disuadir de seguir cometiendo infracciones, no señores. Creen que aumentando las penas van a desaparecer los infractores, no señores, es un criterio totalmente equivocado. Casi todas las municipalidades otorgan el 50% de descuento, si el administrado paga dentro de los cinco o diez días de recibida la multa. La municipalidad de La Molina será reconocida, en la que el descuento por pronto pago es de solo el 35% de descuento. En su opinión constitucional los verán como una municipalidad lucrativa. Además, estimados regidores, qué es más importante para la municipalidad y para el distrito, ¿que el infractor pague la multa o cumpla con la medida complementaria? Señores, el invasor de MUSA prefiere pagar la multa, porque no le aplican la medida complementaria de desmontaje de los ambientes antirreglamentarios colocados sin autorización municipal. El que edificó el edificio de diez pisos, en plena avenida Javier Prado, prefiere pagar la multa, porque no le aplican la medida complementaria de demolición, y así seguiría con una larga lista. Con esta modificación, dicen, aunque su opinión es contraria, privilegian la recaudación de fondos para la municipalidad, que seguramente necesita recursos adicionales. Pero estimados vecinos, regidores, no se puede preferir la multa que impone la ley y el orden del distrito, que es el fundamento de la medida complementaria.

Señor Alcalde y señores regidores, en el presente punto de agenda, ningún miembro hábil del Concejo Municipal ha propuesto este proyecto, y se ha obviado a los regidores de comisiones ordinarias aprobado por ley y que deben de emitir su respectivo dictamen, porque no existe en la Ley N° 27972 una norma que faculte a cualquier miembro del Concejo Municipal a exonerar del trámite de comisiones Eso es todo Señor Alcalde.

**La Gerente de Desarrollo Económico e Inversión Privada** expresó que, para responderle al señor regidor, el espíritu de esta modificación, vuelve a repetir, es inhibir las conductas infractoras, tiene una intención correctiva y una intención disuasiva. A manera de ejemplo le puede presentar algunas estadísticas, para que más o menos se dé cuenta de que no es tanto así el impacto que podría pensar que va a tener el tema en la parte económica, por ejemplo, de enero a agosto han tenido 731 PIAS impuestas, de las cuales solamente tres se han pagado con el descuento del 50%, entonces el tema no es por el lado económico, de ninguna manera, primero quieren ajustarse a lo que es el TUO, el TUO plantea un porcentaje del 50% y en ese sentido se están ajustando al 50%, y por otro lado en el artículo 56.1, están rebajando del 50% al 35%, porque definitivamente si considera, si se pone en los zapatos de un infractor y que no son los buenos vecinos, porque los buenos vecinos más bien los llaman, les piden que vayan, que pongan multas, pongan infracciones, sancionen. Si no se refieren a aquellas personas que no siempre cumplen con las normas, entonces, obviamente, si se pone en los zapatos de un infractor, dice antes me descontaban 50%, ahora me van a dejar 35%, obviamente me voy a inhibir, no es cierto, lo va a pensar ya dos tres veces para cometer una infracción. Ese es el espíritu que se ha considerado, para hacer esta propuesta de modificación, que va a ser una de las propuestas que durante el transcurso de esta gestión van a ir presentando respecto a la Ordenanza N° 305, que es una Ordenanza que ya data desde el año 2016, y se están revisando una serie de aspectos normativos, actualizando, porque ha habido muchos cuerpos legislativos que han cambiado. Entonces tienen que ir cambiando y ajustándose a lo que dicen las normas.

**El regidor Talavera Álvarez**, en este punto señaló que va a hacerle una pregunta, ¿usted ha hecho un censo?, por decirle Miraflores, San Isidro, San Borja, Surco, todos tienen esa rebaja del 50%, en cambio, ahora va a ser 35%, qué va a decir si nadie paga, porque si no les da incentivos, si le está diciendo que nadie paga, que solamente una miseria

**La Gerente de Desarrollo Económico e Inversión Privada** respondió que no, con el beneficio, con lo cual quiere decir que, si pagan, porque se les pasa el plazo para hacerlo.

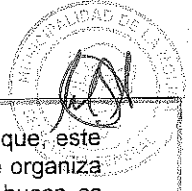
**El regidor Talavera Álvarez** expresó que, se les está recortando el beneficio, en lugar de pagar 1,000 soles va a pagar 750. Ese beneficio le va a recortar el beneficio de ellos que tenían, si ellos pagaban antes de una multa que tenían 1,000 soles, pagaba el 50% era 500, y ahora va a pagar 750, no entiende.

**La Gerente de Desarrollo Económico e Inversión Privada** respondió que, es al revés, o sea si era 1,000 soles la multa, el beneficio era del 50%, ahora va a ser solo el 35%, o sea le va a descontar solo 350 y va a pagar la diferencia.

**El Señor Alcalde** dio el uso de la palabra al regidor Ralph Sánchez Yaringaño.

**El regidor Ralph Sánchez Yaringaño** mencionó que, con relación a la propuesta que se ha hecho llegar es importante que los vecinos tengan en cuenta dos cosas, una de ellas es que esto sí pasó por comisiones, esto se trabajó de manera conjunta con la Comisión de Asuntos Jurídicos y la Comisión de Fiscalización y Desarrollo Urbano, que analizaron la propuesta que se presentó. Lo que es importante tener en cuenta es que, ¿cuál es la finalidad de un beneficio que se le da al administrado para que pueda hacer un pronto pago?, la finalidad del pronto pago es precisamente para no sobrecargar a la administración, y el administrado que infringió una norma, porque finalmente es un infractor y debería pagar la totalidad de la multa, pero la administración le da un beneficio por pronto pago, este beneficio queremos que sea oportuno, ¿por qué tiene que ser oportuno?, porque si se llegan a pasar los días, lo que tiene que hacer la administración, en este caso la Subgerencia de Fiscalización y la Gerencia de Desarrollo Económico es emplear horas hombre para poder hacer el informe instructor, para correr gastos de la propia administración en hacer la notificación, en evaluar descargos, en hacer los informes técnicos, porque la multa no es que simplemente se impone y se cobra, hay todo un procedimiento de descargos, hay un procedimiento de analizar los fundamentos, porque puede ser que la multa haya estado mal impuesta. Entonces, lo que se busca con el beneficio, es precisamente que el





administrado reconozca su error y evitar toda esa carga administrativa. Ahora, consideraron en la Comisión que este beneficio no debería ser lo suficientemente alto, como para desincentivar y que más bien, por ejemplo, el que organiza fiestas prefiera pagar la multa en vez de desincentivarlo a que siga haciendo fiestas. Entonces, lo que se busca es recortar ese beneficio, porque ya de por sí se ha cometido una infracción, y el administrador reconoce esa infracción. Eso solo para dejarlo un poco claro, Señor Alcalde. Gracias.

**El regidor Talavera Álvarez** señaló que, para dejarlo más claro, si por decirte si antes le dabas el 50% de descuento y ahora le das el 35%, es menos.

**La Gerente de Desarrollo Económico e Inversión Privada** señaló que, es menos, por eso el beneficio, lo que va a pagar, es más.

**El Señor Alcalde** dio el uso de la palabra al regidor Fernández Cáceres.

**El regidor Fernández Cáceres** expresó que, no quiere alargar el debate, comparte la solidaridad y la siempre preponderancia de usted de buscar el apoyo al más desposeído, pero lo que está presentando y cree, salvo que se equivoque, es que hay un gran índice de personas sancionadas que prefieren pagar después, no acogiéndose al beneficio de los cinco días, porque probablemente le resulte más, no sabe, en sus estudios de mercado y en sus temas económicos no les importa el descuento, en pocas palabras.

**El regidor Talavera Álvarez** mencionó que, perfecto le entiende, pero si le están diciendo que como beneficio te dan el 50%, el beneficio, y ahora solamente te dan el 35%, quiere decir que vas a pagar más. Pero el problema es que deben hacer cumplir el beneficio complementario, no crean que porque paga la multa ya puede construir.

**El Señor Alcalde** dio el uso de la palabra a la regidora Quintana Mogollón

**La regidora Quintana Mogollón** expresó que, estadísticamente ¿usted considera que hacer este cambio haría que los administrados cumplan con pagar la multa?, o sea, si estando como está la norma, no cumplen, algunos sí otros no obviamente, el cambio ameritará que cumplan.

**La Gerente de Desarrollo Económico e Inversión Privada** expresó que, van a inhibirse de cometer más infracciones, como bien lo ha dicho el regidor Ralph, le agradece por hacerle recordar esa parte, primero, de que nuestros costos administrativos se van a reducir, y segundo que, sí, el buen ejemplo que ha dado el regidor Ralph respecto a las fiestas QR, por qué continúan los mismos inmuebles, todos los fines de semana, incurre, incurre, así le pongan los papelotes, los paralices, pero siguen y siguen, porque vienen y pagan con el 75% de beneficio, y, los ingresos que ellos generan son altísimos, por cada noche que alquilan las fiestas o que venden sus entradas a través de estos códigos QR; entonces, obviamente es súper beneficioso para ellos, es un negocio donde ellos ya dicen, "voy a cobrar tanto, van a venir a poner papeleta, pero como me dan el descuento del 75%, solamente voy a pagar 25%" y ya lo ponen dentro de sus costos y vienen y pagan y continúan, y continúan, y continúan, porque ya lo tienen dentro de su estructura de costos, el pago de la multa.

**La regidora Quintana Mogollón** señaló que, ese es un rubro y en otros, por ejemplo, construcciones.

**La Gerente de Desarrollo Económico e Inversión Privada** respondió que, claro lo que pasa es que cuando hablamos ya de personas jurídicas, como, por ejemplo, el caso que ha indicado también el regidor Ralph del edificio, que se imagina se refiere a Corporación Mendoza, también le han puesto multas, pero son multas de 900,000 de 24,000 soles, pero ellos presentan sus recursos de apelación, de reconsideración, y están en eso, siguen respondiendo hasta que se agote la vía administrativa, y, seguramente se van a ir al Poder Judicial, pero son empresas que recurren a esas instancias y están permitidas por las normas, pero no quiere decir de que no sea bueno o malo lo que están haciendo, porque ellos no vienen a pagar; o sea, ante una multa de más de 900,000 soles, obviamente, si se ponen en el lugar de esas empresas van a recurrir pues a sus estudios de abogados, para que hagan todas las instancias de reconsideración que sean necesarias contra la municipalidad no.

**La regidora Quintana Mogollón** preguntó si tienen alguna directiva o algún tipo de corrección, respecto a estas casas que, se imagina, alquilan para fiestas, han implementado alguna directiva o algún tipo de pago, para que pidan permiso y evitar esto, de repente si imponen el pago de un permiso.

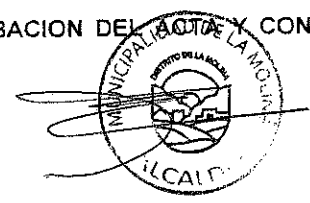
**La Gerente de Desarrollo Económico e Inversión Privada** respondió que, existe, existe en el TUPA, existen los permisos necesarios para que hagan sus espectáculos, para que hagan sus eventos y para lo cual pues, lo que se paga es mínimo, es nada, son ni 200 Soles, pero sin embargo no lo hacen.

**El Señor Alcalde:** No habiendo más intervenciones se da por agotado el debate y se pasa a votación.

**La Secretaria General:** Con la anuencia del señor Alcalde se va proceder a tomar los votos de los señores regidores:

**VOTACIÓN:**

**SE SOMETE A VOTACIÓN CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACION DEL ACTO Y CON CARGO A REDACCION.**





282

A FAVOR: 09 EN CONTRA: 02 ABSTENCIONES: 00

**Secretaría General:** La Ordenanza fue aprobada por mayoría

**Secretaría General:** Los regidores que votaron en contra, sirvanse por favor sustentar su voto.

El regidor Talavera Álvarez expresó que va a sostener, porque no puede ser que el beneficio, se le está perjudicando a los infractores, ya no es beneficio, sino se le está castigando, que paguen más, eso no puede ser, porque los vecinos van a pensar que están lucrando, y tenemos que defender al vecino, cuando hay beneficios, que sea el beneficio, pero no le voy a bajar, antes le daba 500 o 50% ahora no, solamente el 35%, usted lo va a hacer, lo voy a hacer pagar, eso no. Lo importante es hacerle cumplir las compulsionas complementarias, si han faltado, si han construido, demolición, y todo eso, eso es lo más importante.

La regidora Quintana Mogollón expresó que, considera que existen medidas coercitivas, que podrían, de alguna manera, implementarse y deberían ser tomadas en cuenta en otra oportunidad. Gracias.

A continuación, se transcribe la Ordenanza.

**ORDENANZA N° 435/MDLM**  
La Molina, 28 de agosto de 2023  
**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA**  
**POR CUANTO:**

**VISTO;** en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorandum N° 919-2023-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal, y el Dictamen Conjunto N° 002-2023-MDLM- CAJDUEMS, de las Comisiones de Asuntos Jurídicos y de Desarrollo Urbano, Económico y Movilidad Sostenible, mediante el cual se eleva la propuesta de Ordenanza que modifica el literal a) del numeral 56.1 y el numeral 56.2 del artículo 56 de la Ordenanza N° 305-MDLM, que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Control Administrativo de la Municipalidad de La Molina (RFCA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA);

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Informe N° 0239-2023-MDLM-GDEIP-SFA, de fecha 26 de junio de 2023, la Subgerencia de Fiscalización Administrativa remite a la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada, el Proyecto de Ordenanza que modifica el literal a) del numeral 56.1 y el numeral 56.2 del artículo 56 de la Ordenanza N° 305-MDLM, que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Control Administrativo de la Municipalidad de La Molina (RFCA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA), contando con la opinión favorable de la Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones. Asimismo, concluye en el sentido que, resulta factible y beneficioso para la entidad la modificación del artículo 56° de la Ordenanza 305- MDLM, con el fin de contar con un régimen del Procedimiento Administrativo Sancionador actualizado, acorde a las disposiciones actuales sobre la materia, además de continuar con el cumplimiento de los objetivos institucionales relacionados al control de la normativa de carácter municipal, sobre la cual esta municipalidad tenga competencias para su control, también se busca disuadir y/o persuadir la comisión de faltas administrativas, e incentivar el pago voluntario de las multas impuestas, así como prever que los incentivos por la comisión de la conducta sancionable, no resulte más ventajosa para el infractor, que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción;

Que, mediante el Informe N°0075-2023-MDLM-GDEIP, de fecha 27 de junio de 2023, la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada señala que, en su calidad de superior jerárquico, ratifica el informe de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa y solicita se dé trámite correspondiente a dicha propuesta;

Que, mediante el Informe N°126-2023-MDLM-GPPDI-SPIME, de fecha 03 de julio de 2023, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, se pronuncia sobre el proyecto de modificación de la Ordenanza N° 305-MDLM, y recomienda se continúe con las gestiones para la aprobación de dicha modificatoria;

Que, mediante el Informe N°123-2023-MDLM-GAJ, de fecha 07 de julio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, realiza una serie de observaciones a la propuesta de modificación de la Ordenanza N° 305-MDLM;

Que, mediante el Informe N° 0261-2023-MDLM-GDEIP-SFA, de fecha 13 de julio de 2023, la Subgerencia de Fiscalización Administrativa subsana las observaciones respecto al Proyecto de Ordenanza que modifica el literal a) del numeral 56.1 y el numeral 56.2 del artículo 56 de la Ordenanza N°305-MDLM;

Que, mediante el Informe N°0084-2023-MDLM-GDEIP, de fecha 13 de julio del 2023, la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada, levanta las observaciones realizadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica, señalando que, considera necesaria la modificación del literal a) del numeral 56.1 y el numeral 56.2 del artículo 56 de la Ordenanza N°305-MDLM, ratificando y haciendo suyos los argumentos esgrimidos por la Subgerencia de Fiscalización Administrativa;

Que, mediante el informe N° 146-2023-MDLM-GPPDI-SPIME, de fecha 17 de julio de 2023, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, da por atendidas las observaciones formuladas por la Gerencia de Asesoría Jurídica y se ratifica en todos los extremos de su informe anterior;

Que, mediante el Informe N°106-2023-MDLM-GPPDI, de fecha 18 julio del 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional señala que, encuentra conforme y hace suyo el Informe N° 146-2023-MDLM-GPPDI-SPIME, emitiendo opinión favorable al propuesto proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 305-MDLM, que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Control Administrativo de la Municipalidad de La Molina (RFCA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA), presentada por la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada;

Que, mediante el Informe N° 131-2023-MDLM-GAJ, de fecha 21 de julio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su pronunciamiento, concluyendo en el sentido:

- Que, estando a las consideraciones establecidas en el artículo 40° segundo párrafo, artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y al contar con el sustento técnico correspondiente, resulta PROCEDENTE amparar la propuesta de modificatoria del literal a) del numeral 56.1 y el numeral 56.2 del artículo 56° de la Ordenanza N°305 - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Control Administrativo de la Municipalidad de La Molina (RFCA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA), la misma que deberá ser aprobada por el Concejo de Municipal en cumplimiento de sus facultades.

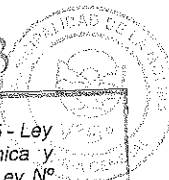
Que, en el informe antes mencionado también se recomienda que, se prosiga con el trámite que a su naturaleza corresponda;

Que, mediante el Memorando N° 919-2023-MDLM-GM, de fecha 21 de julio de 2023, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Secretaría General, a fin que prosiga con las gestiones de trámite conducentes a la aprobación por parte del Concejo Municipal, según sus facultades;

Que, mediante los Oficios N° 447-2023-MDLM-SG y 448-2023-MDLM-SG, ambos de fecha 24 de julio de 2023, la Secretaría General remite los actuados a la Comisión de Asuntos Jurídicos y a la Comisión de Desarrollo Urbano, Económico y Movilidad Sostenible, con la finalidad que emitan el pronunciamiento correspondiente;

Que, mediante el Dictamen Conjunto N° 002-2023-MDLM-CAJDUEMS, la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Desarrollo Urbano, Económico y Movilidad Sostenible, recomienda al Concejo Municipal la aprobación del proyecto de Ordenanza que modifica el literal a) del numeral 56.1 y el numeral 56.2 del artículo 56 de la Ordenanza N° 305-MDLM, que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Control Administrativo de la Municipalidad de La Molina (RFCA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA);





Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, Licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Asimismo, según el numeral 8) del artículo 9 del mismo cuerpo legal, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el sub numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, con respecto al Principio de Legalidad, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. En tal sentido, se configura como la más importante regla de la Administración Pública, porque delimita su accionar en el marco de la Ley, no pudiendo actuar en forma arbitraria o contraria a la misma;

Que, en el presente caso, la Subgerencia de Fiscalización Administrativa propone la modificación de la Ordenanza N° 305, y según el literal n) del artículo 92 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, la citada subgerencia tiene como una de sus funciones proponer el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) y el Reglamento de Fiscalización y Control Administrativo (RFCA), así como su actualización y/o modificación total o parcial;

Que, en consideración a lo señalado, la propuesta de modificar el literal a) del numeral 56.1 y el numeral 56.2 del artículo 56 de la Ordenanza N° 305 - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Control Administrativo de la Municipalidad de La Molina (RFCA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA), por parte de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, se encuentra dentro de sus facultades como unidad de organización encargada de fiscalizar el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales administrativas y desarrollar la fase de instrucción del Procedimiento Sancionador a cargo de la Municipalidad de La Molina;

Que, asimismo, se cuenta con las facultades legales para proceder a la modificación de la Ordenanza N° 305-MDLM, al estar amparada en lo señalado por el literal 8 del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto, de acuerdo a lo establecido en las normas descritas y a los informes técnicos emitidos por las unidades de organización competentes, habiendo subsanado las observaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica y contando con la opinión favorable de la misma, resulta viable el aprobar la Ordenanza que modifica el literal a) del numeral 56.1 y el numeral 56.2 del artículo 56 de la Ordenanza N° 305 - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Control Administrativo de la Municipalidad de La Molina (RFCA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA);

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9 numerales 7) y 8), 39, 40 y 44 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto favorable de nueve miembros del Concejo presentes (mayoría), se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 305, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA (RFCA) Y EL CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CISA).**

**Artículo Primero.- APROBAR** la modificación del literal a) del numeral 56.1 y del numeral 56.2 del artículo 56° de la Ordenanza 305-MDLM, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 56°.- RÉGIMEN DE INCENTIVOS**  
56.1.- A fin de incentivar el pago voluntario de las multas impuestas, se otorgarán los siguientes beneficios para los administrados:

a) Descuento del 35 %, si el pago se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la resolución de sanción administrativa, o de la resolución que la confirme en última instancia administrativa en tanto haya sido recurrida.

[...]  
56.2.- Solo en aquellos casos en los que la parte administrada, al momento de la presentación de su descargo proceda a reconocer expresamente su responsabilidad por la infracción imputada e exprese su voluntad de desistirse de ejercitar una posterior contradicción y subsanar o regularizar la conducta en un plazo perentorio e improrrogable de treinta (30) días hábiles inmediatamente posteriores, o su compromiso expreso de no volver a incurrir en la infracción en tanto ésta no sea susceptible de subsanación o regularización, podrá acceder a una reducción del 50% del valor de la multa, siempre y cuando ésta sea cancelada dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la notificación de la respectiva Resolución de Sanción Administrativa; cualquier incumplimiento o falseamiento de información en cualquier aspecto relacionado al presente beneficio dará lugar a la aplicación de la sanción prevista bajo la modalidad de reincidencia, así como la interposición de la denuncia penal consecuente, de ser el caso. Este beneficio no será aplicable para los casos de reincidencia, reiteración o continuación de infracciones."

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", entrando en vigencia al día siguiente de su publicación.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnologías de Información la publicación del íntegro de la Ordenanza en el Portal Institucional ([www.munimolina.gob.pe](http://www.munimolina.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Señor Alcalde:

NO HABIENDO MAS PUNTOS QUE TERMINADA SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
  
 .....  
 MARÍA ISABEL SALCEDO ALIAGA  
 SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
  
 ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCÍA  
 ALCALDE